



economistas

Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

Balance

101 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

segundo trimestre 2019



Contabilidad

El estado de la información no financiera y otras disposiciones en la Ley 11/2018

Fiscal

Entrevista

Carlos Mantilla Rodríguez
Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra



Balance

Decano-Presidente

Carlos Mantilla Rodríguez

Directora

María del Pilar López Vidal

Subdirectores

Ana María Alonso Montero

Diego Moledo Estévez

Redacción

Pablo Castelao Balboa

Felisa García Afonso

Julio Vázquez Villot

Montserrat Barreiro Carreira

Antonio Collazo Villar

Secretaria de Dirección

María Luisa Rodríguez Lijó

Foto portada

Museo del Prado

Editor

Colegio de Economistas
de Pontevedra

Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

Depósito Legal

VG125/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

04 Editorial

05 Contabilidad

El estado de información no financiera y otras disposiciones incluidas en la Ley 11/2018

Fernando Ruíz Lamas

08 Fiscal

Reseña de fiscal

Miguel Caamaño

16 Entrevista

Carlos Mantilla Rodríguez

Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra

19 Navegando por la red

www.mytriplea.com

Pablo Castelao Balboa

20 Empresa

Liberar el potencial en la empresa: una asignatura pendiente

Emilio García Roselló

23 Psicología empresarial

Cómo tomar decisiones poderosas todos los días

Francisco Cáceres Senn

25 Actividad Colegial

29 Noticias

32 Publicaciones

36 Ocio y Cultura

Bicentenario del Prado

Felisa García Afonso

38 Legislación

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 226 171 | Fax 986 222 212
secretariapontevedra@economistas.org | pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451 | Fax 986 865 415
cotmepontevedra@gmail.com

El Colegio de Economistas de Pontevedra inicia una nueva etapa con la renovación de su Junta de Gobierno surgida de las primeras elecciones una vez agotado el período transitorio tras la fusión. Pero siempre que se inicia una etapa es porque queda atrás otra y en este caso una larga etapa de tres colegios conviviendo en la provincia de Pontevedra. El primero y más antiguo es el Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo, creado en el año 1928 y que abarcaba toda la provincia excepto la capital donde existía el Colegio de Titulares Mercantiles de Pontevedra, creado en 1959. El más joven es el Colegio de Economistas de Pontevedra, fundado en 1981. Entre los tres colectivos suman una experiencia de más de 180 años.

Desde estas páginas queremos recordar especialmente a las personas que han dirigido los tres colegios y agradecerles sus esfuerzos en beneficio de todos. Han sido muchos los miembros de las distintas Juntas Directivas y de Gobierno, por ello sólo nombraremos a los Presidentes y Decanos de las tres corporaciones.

EDITORIAL

Por parte del Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo, los presidentes fueron nueve, Marcelino Martínez Morás, Antonio Conde Pascual, José Luis de Labra Beña, Andrés Martínez-Morás y Soria, Antonio Rodríguez Lijó, Víctor Moro Rodríguez, Antonio Carbajo Vázquez, Rafael López Mera y José Luis Rodríguez Pérez.

Los presidentes del Colegio de Titulares Mercantiles de Pontevedra fueron tres, Manuel Vale Ramil, Amadeo Redondo Fraguas y Diego Moledo Estévez.

Los cuatro decanos-presidentes del Colegio de Economistas de Pontevedra fueron José Luis Iglesias Sánchez, Jorge De Sales Illán, Luis Navaza Blanco y Juan José Santamaría Conde, quien se hizo cargo, durante el período transitorio de dos años, del Colegio resultante que estuvo funcionando con una Junta de Gobierno compuesta por la suma de las Juntas de los tres colectivos provinciales.

Fueron muchas las tareas a realizar para integrar a los tres colectivos. Ahora la nueva Junta de Gobierno liderada por Carlos Mantilla Rodríguez tiene que conseguir, que los que formamos parte de este Colegio de Economistas nos sintamos orgullosos de ello y que la sociedad reconozca en su justa medida el importante papel que desempeñan los profesionales de la economía y de la empresa.

Desde estas páginas deseamos mucho éxito a la nueva Junta Directiva.

Cómo publicar en la revista

Balance

MERCANTIL Y EMPRESARIAL

Quiénes pueden publicar

► La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad y de medio cuerpo.
- Extensión de los textos (formato Word).
 - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
 - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
 - Aportar gráficos y fotografías relacionados

Enviar a

- Envío postal:
 - Colegio de Economistas de Pontevedra
 - C/ María Berdiales, 3 Entlo 36203 Vigo
- Envío correo electrónico: secretariapontevedra@economistas.org

EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y OTRAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN LA LEY 11/2018



Fernando Ruíz Lamas

<http://fernandoruizlamas.es>

Universidade da Coruña



Para el cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2018, las grandes empresas deberán incluir en sus informes anuales, el denominado estado de información no financiera, cuyo contenido se refiere al reporte del desempeño social, medioambiental y de respeto a los derechos humanos, que hasta ahora venía presentándose de manera voluntaria por un buen número de entidades, dentro de las memorias de responsabilidad social corporativa, o más modernamente, en los denominados informes integrados.

1. DEBER DE PRESENTACIÓN DE UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La Ley 11/2018 otorga rango de Ley al contenido del Real Decreto-ley 18/2017, por el que se regula la elaboración y presentación del Estado de Información no Financiera. Recordemos que este nuevo documento, a presentar por entidades de interés público y grandes empresas, en el seno del informe de gestión, o con separación de éste, complementa la información sobre el desempeño económico-financiero con los siguientes ítems:

- a) Una breve descripción del modelo de negocio del grupo, que incluirá su entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- b) Una descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones (identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado).
- c) Los resultados de esas políticas.
- d) Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo (relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos), y cómo el grupo gestiona dichos riesgos.
- e) Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta.

En lo que respecta a la información social, medioambiental, y de respeto a los derechos humanos, el Estado de Información no Financiera, en la medida

en que resulte significativa, debe detallar:

- I. Información sobre cuestiones medioambientales: contaminación ambiental, lumínica, ruidos; economía circular y prevención y gestión de residuos; uso sostenible y otros recursos naturales; gestión del cambio climático producido por la emisión de gases de efecto invernadero; protección de la biodiversidad...
- II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal: empleo (número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional, distribución de modalidades de contrato de trabajo, etc.); organización del trabajo (organización del tiempo de trabajo, horas de absentismo, medidas de conciliación, etc.); salud y seguridad en el trabajo; relaciones sociales (organización del diálogo social con los trabajadores y sus representantes); políticas de formación; accesibilidad universal de las personas con discapacidad; medidas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, y eliminar cualquier tipo de discriminación.
- III. Información sobre el respeto de los derechos humanos: aplicación de

procedimientos de diligencia debida y prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos.

- IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.
- V. Información sobre la sociedad: compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible; inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; Información fiscal (beneficios desglosados por país, impuestos sobre beneficios pagados y subvenciones públicas recibidas).
- VI. Cualquier otra información que sea significativa con respecto a estas cuestiones.

Todo lo anterior resulta de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018. Además, el contenido del estado de información no financiera debe estar accesible gratuitamente en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un período de cinco años.

Las sociedades que estén obligadas a formular cuentas consolidadas deberán incluir en el informe de gestión consolidado, o en un documento separado, el estado de información no financiera consolidado siempre que el número medio de trabajadores empleados por las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 500 y se cumpla alguna de las dos siguientes circunstancias:

- a) Que tengan la consideración de entidades de interés público, de acuerdo con la definición de éstas en la Ley de Auditoría de Cuentas, o;
- b) Que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - a. Activo consolidado superior a 20 millones de euros.
 - b. Importe neto de la cifra anual de negocios consolidada superior a 40 millones de euros.
 - c. número medio de trabajadores

empleados durante el ejercicio superior a 250.

Transcurridos tres años de la entrada en vigor, la obligación de presentar el estado de información no financiera consolidado será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que tengan la consideración de entidades de interés público, o que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

- a. Activo consolidado superior a 20 millones de euros.

” El artículo 49.6 del CdC establece que el estado de información no financiera debe ser verificado por un prestador independiente de servicios de verificación

- b. Importe neto de la cifra anual de negocios consolidada superior a 40 millones de euros.

Las sociedades de capital deberán incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera, o elaborar un informe separado con el mismo contenido que el previsto para las cuentas consolidadas, aunque referido exclusivamente a la sociedad en cuestión, siempre que concurren en ella los mismos umbrales que se aplican a los grupos a escala consolidada.

Sin perjuicio de lo anterior, una sociedad dependiente de un grupo queda dispensada de la obligación de presentar el estado de información no financiera, individual y consolidado de su subgrupo, en su caso, siempre que esa información se integre en el informe de gestión consolidado de otra empresa. Las sociedades que se acojan a esta dispensa deberán incluir en el informe de gestión una

referencia a la identidad de la sociedad dominante y al Registro Mercantil u otra oficina pública donde esta información se encuentre disponible.

En consulta publicada en la web del ICAC en el pasado mes de febrero, se aclara que el estado de información no financiera consolidado que deba presentar la dominante española de un grupo tendrá que incluir a todas sus dependientes, con independencia cuál sea el país de su domicilio.

Se aclara también que cuando la sociedad dependiente exenta se integra en un grupo cuya dominante reside en un estado miembro de la Unión Europea (UE), distinto de España, o en un tercer país, existiría, no obstante, obligación de presentar un estado separado, individual o consolidado, según proceda, en el que se incluya la información inicialmente omitida en el informe de gestión consolidado de su dominante, cuando la dominante extranjera no reporta todo el contenido previsto en el Código de Comercio (CdC). Lo anterior es en razón de que la información requerida por el CdC excede a lo previsto en la Directiva 2013/34/UE, y que cada estado miembro, lógicamente, puede realizar una trasposición diferente de la directiva, sin perjuicio del debido respeto al contenido de la misma. De la misma forma, un tercer país, no europeo, puede requerir o no la inclusión de información no financiera, en los términos que establezca el regulador del país de la dominante del grupo.

2. DEBER DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

El artículo 49.6 del CdC establece que el estado de información no financiera debe ser verificado por un prestador independiente de servicios de verificación. Aunque la Ley de Sociedades de Capital (LSC) no contenga un mandato expreso en tal sentido, el ICAC opina que debe interpretarse que también existe obligación de que un prestador

independiente de servicios realice una verificación del estado individual: nada lleva a pensar que se dé un trato diferente al que recibe el estado de información no financiera consolidado.

Mientras no exista un desarrollo reglamentario de este precepto, el ICAC entiende que esta verificación puede ser efectuada por el auditor de las cuentas anuales de la sociedad, en los mismos términos que cualquier otra persona que acredite los conocimientos necesarios para dicha tarea. Lo anterior, sin perjuicio de que los honorarios percibidos por tal servicio de revisión deban tenerse en cuenta a los efectos de observar los límites establecidos en los artículos 25 y 41 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En relación con lo anterior, en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2018 se establece que, anualmente, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas establecerá un informe sobre la calidad de la relevancia, neutralidad, materialidad, integridad, contexto de sostenibilidad, precisión, claridad, comparabilidad, fiabilidad de la información emitida en los estados de información no financiera. Dicho informe será presentado con carácter anual en el Senado.

3. MODIFICACIÓN DEL DERECHO DE SEPARACIÓN DE SOCIOS EN CASO DE NO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS (ART. 348 BIS DE LA LSC)

Con la aprobación de la Ley 11/2018, se modifica el artículo 348 bis del texto refundido de la LSC, Derecho de separación en caso de falta de distribución de dividendos, suavizándose las exigencias de la anterior redacción en varios aspectos:

- Se prevé que los estatutos restrinjan el derecho de separación en este caso.
- El derecho nace una vez finalizado el quinto año de vida registral de la sociedad.
- No basta con haber votado a favor de la distribución de dividendos: el derecho de separación se obtiene haciendo constar en el acta de la

junta la protesta por la insuficiencia de los dividendos reconocidos.

- No nace el derecho de separación si se reparten al menos un 25% de los beneficios del ejercicio legalmente distribuibles (antes eran un tercio y se refería a beneficios de explotación).
- Tienen que haberse registrado beneficios durante los tres ejercicios anteriores.
- Tampoco nace el derecho si la sociedad repartió durante los últimos cinco años, acumuladamente, el 25% de los beneficios legalmente repartibles en dicho período.

Se corrige, en cambio, la situación en la que un socio de una sociedad de un grupo podía resultar perjudicado por la política de dividendos del conjunto del grupo. Así, se establece ahora que, cuando la sociedad estuviere obligada a formular cuentas consolidadas, deberá reconocerse el mismo derecho de separación al socio de la dominante, si la junta general de la citada sociedad no acordara la distribución como dividendo de al menos el veinticinco por ciento de los resultados positivos consolidados atribuidos a la sociedad dominante del ejercicio anterior, siempre que sean legalmente distribuibles y, además, se hubieran obtenido resultados positivos consolidados atribuidos a la sociedad dominante durante los tres ejercicios anteriores.

Por último, se amplía el número de excepciones por razón del tipo de sociedad o su situación financiera: además de las sociedades cotizadas, quedan dispensadas de reconocer el derecho de separación las sociedades en concurso de acreedores, o que han comunicado el inicio de negociaciones de refinanciación previas al concurso, o para el caso de las sociedades anónimas deportivas.

Recordemos que el concepto del beneficio distribuible viene determinado por las limitaciones impuestas a la aplicación del resultado en la Ley de Sociedades de Capital:

- El patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser

inferior al capital social, teniendo en cuenta que los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se tendría que destinar a la compensación de estas pérdidas (LSC, art. 273.2).

- El importe de las reservas disponibles ha de ser, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance (LSC, art. 273.3).
- Se debe destinar el 10 por ciento del beneficio del ejercicio a la dotación de la reserva legal, hasta que esta alcance, al menos, el 20 por ciento del capital social (LSC, art. 274).
- Los titulares de participaciones sociales y acciones sin voto tienen derecho a percibir un dividendo preferente anual mínimo, fijo o variable, en la cuantía establecida en los estatutos sociales. De no existir beneficios distribuibles o de no haberlos en cantidad suficiente, la parte de dividendo mínimo no pagada deberá ser satisfecha dentro de los cinco ejercicios siguientes (LSC, art. 99).

4. OTRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 11/2018

En el artículo 62 del texto refundido de la LSC, se añade que no será necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada, si los fundadores manifiestan en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas.

Se añade un tercer apartado al artículo 276 del texto refundido de la LSC, por el que se establece un plazo máximo de 12 meses, para el abono completo de los dividendos, desde la fecha de acuerdo de su distribución.

RESEÑA DE FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho
Financiero y Tributario
Abogado
www.ccsabogados.com

- El IVA y la afectación sobrevenida de un activo al ejercicio de la actividad económica
 - Primeros efectos de la desigualdad de trato entre residentes y no residentes en el ISD
 - Contradicciones jurisprudenciales relativas a la exigencia de “persona contratada”...
 - De nuevo sobre la carga de la prueba de las dietas
 - El desaprovechado principio de regularización íntegra/completa
 - La “conexidad” entre el IVA y el IS
- La sociedad dominante de un grupo debe calcular la provisión por depreciación de su cartera de acuerdo con sus resultados individuales, no con los consolidados
 - La fiscalidad de los intereses y los conflictos entre DGT y TEAC
 - ¿Puede el emisor de una factura completar los datos manualmente después de haber sido impresa?
 - Utilizar indebidamente el procedimiento de verificación de datos es causa de nulidad radical, o sea, de pleno derecho (y no de mera anulabilidad)

El IVA y la afectación sobrevenida de un activo al ejercicio de la actividad económica

En su reciente sentencia de fecha 25 de julio de 2018, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirma la **posibilidad de la afectación sobrevenida de un activo (y la deducción del IVA correspondiente en el momento de dicha afectación “tardía”), o sea, de la afectación al patrimonio empresarial o profesional de un bien o derecho que fue destinado inicialmente, o sea, en el momento de su compra, a fines particulares.**

La citada sentencia afirma que los artículos 167, 168 y 184 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al IVA, deben interpretarse en el sentido de que un sujeto pasivo puede disfrutar del derecho a regularizar las deducciones del IVA que soportó por la compra de un bien inmueble de inversión en una situación en la que, al adquirir dicho inmueble, por una parte, pudiendo haberse destinado por su naturaleza tanto a

actividades gravadas como a actividades no gravadas, en un primer momento se utilizó para actividades no gravadas y, además, **el sujeto pasivo no había declarado expresamente que tuviera la intención de afectar dicho inmueble a una actividad gravada, pero tampoco había excluido tal posibilidad.**

El Tribunal de Justicia ha subrayado en reiteradas ocasiones que el derecho a la deducción de las cuotas soportadas (artículos 167 y siguientes de la Directiva

2006/112) forma parte del mecanismo del IVA y, en principio, no puede limitarse. Así, el artículo 185, 1º establece lo siguiente: «La regularización se efectuará en particular cuando con posterioridad a la declaración del IVA se hayan producido modificaciones en los elementos tomados en consideración para la determinación de la cuantía de las deducciones, entre otros en los casos de compras anuladas o de rebajas obtenidas en los precios.»

Pues bien, para el TJUE, si bien una declaración unívoca y explícita de la intención de afectar el bien a una actividad económica, formulada en el momento de adquirirlo, puede bastar para concluir que el bien fue adquirido por un sujeto pasivo que actuaba como tal, **la inexistencia de esa declaración no excluye que tal intención pueda manifestarse de manera implícita más tarde.**

De acuerdo con esta reciente doc-

trina del TJUE, por la cual brindamos desde estas páginas, carece de importancia el hecho de que un determinado activo no se utilizara inmediatamente (sino solo posteriormente) para operaciones gravadas, ya que **la utilización que se haga del bien determina únicamente la magnitud de la deducción inicial o de la eventual regularización posterior, pero no afecta al nacimiento (o a la pérdida) del derecho a deducir.**

Primeros efectos de la desigualdad de trato entre residentes y no residentes en el ISD

Como ya hemos tenido ocasión de comentar en estas páginas, dos sentencias del TS han puesto fin a la discriminación entre residentes y no residentes, ya sean comunitarios ya extracomunitarios, en el ISD. En la primera de ellas no hizo el TS otra cosa que atender el imperativo del TJUE (sentencia de 3 de septiembre de 2014) en virtud del cual las diferencias de trato fiscal entre residentes en el Espacio Económico Europeo (no solo Unión Europea) atentan contra las libertades fundamentales protegidas por el TFUE, particularmente la libertad de establecimiento y la libre circulación de capitales. En su segunda sentencia, de fecha 19 de febrero de 2018, extiende su exigencia de igualdad de trato a los residentes extracomunitarios, confirmando también para este caso que **la vulneración por parte del Estado Español del Derecho de la UE fue “suficientemente caracterizada”, es decir, grave y manifiesta, lo cual le permite al TS condenar a la Administración española a indemnizar a los herederos no residentes extracomunitarios que hubiesen sufrido un sobrecoste fiscal por haberle sido denegados beneficios fiscales de los cuales hubiesen disfrutado si la norma hubiese equiparado el tratamiento a unos y otros.**

Ahora el mismo Tribunal (SSTS de fecha 3 de mayo de 2018 y 25 de mayo

de 2018) se pronuncia sobre las consecuencias de las diferencias de trato fiscal que establecía la normativa española, coincidentes ambas con el diagnóstico que defendimos en otra ocasión en estas mismas páginas:

En la primera de las sentencias mencionadas, una vez promovida por el obligado tributario la correspondiente acción de responsabilidad patrimonial

de que se pronuncia sobre un supuesto en que no se reclamó una indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador sino que los recurrentes solicitaron **la rectificación de la autoliquidación presentada y consiguiente devolución de ingresos indebidos**, por estar todavía dentro del plazo de cuatro años de prescripción.

Pues bien, también el TS avala esta



contra el Estado, se estimó el recurso y se **condena a la Administración española demandada a que abone a la actora la diferencia entre la cuota autoliquidada por el ISD y la que resultaría de aplicar la normativa de la Comunidad Autónoma pertinente, más los intereses legales.**

La segunda sentencia citada, de fecha 25 de mayo de 2018, tiene la particu-

laridad de que se pronuncia sobre un supuesto en que no se reclamó una indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador sino que los recurrentes solicitaron **la rectificación de la autoliquidación presentada y consiguiente devolución de ingresos indebidos**, por estar todavía dentro del plazo de cuatro años de prescripción.

Contradicciones jurisprudenciales relativas a la exigencia de “persona contratada”...

El TSJ Cataluña (sentencia de 5 de octubre de 2018, rec. 114/2016) se sitúa ante la aplicación de los requisitos del IRPF para que la actividad de arrendamiento y compraventa de inmuebles pueda ser considerada como empresarial a los efectos del Impuesto, así como para determinar si concurren las correspondientes reducciones en el ISD.

En el supuesto de autos, la sociedad cuyas participaciones habían sido donadas tenía como actividad la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles en un 88% y la promoción inmobiliaria en un 12%, siendo el donatario la única persona contratada con contrato laboral y a jornada completa. Sin embargo, tras la donación efectuada, éste se convirtió en el propietario principal, pasando a ostentar el 78,39% de los títulos de la compañía.

Pues bien, para el **TSJ Cataluña**, son varios los pronunciamientos judiciales en los que se establece que **a partir de un 50% de participación en el capital social de la entidad, puede entenderse que no se dan las notas de dependencia o ajenidad**, y ello porque la participación en el capital social es tan determinante que puede concluirse que el titular de las mismas tiene el poder o control de

la empresa. Así las cosas, aplicando esta doctrina al caso de autos y teniendo en cuenta que desde la donación el sujeto pasivo se convierte en titular del 78,39% de los títulos de la compañía, para el citado órgano jurisdiccional, **no puede ser considerado empleado de la misma (el nacimiento del vínculo societario extingue definitivamente la relación laboral previa) y, por tanto, no puede ser él quien cumpla la condición que la normativa reguladora del IRPF exige para que la actividad de arrendamiento de inmuebles realizada por la entidad fuera considerada una actividad económica o empresarial.**

La doctrina expuesta es contraria a la dictada por el **TSJ Murcia**, en cuya sentencia de 10 de marzo de 2016 afirma que no existe norma alguna que, de modo expreso, obligue a disponer de persona contratada para la llevanza de la gestión de los arrendamientos en el IS. Salvo disposición expresa en este sentido, que no existe, **es irrelevante la naturaleza laboral o mercantil que une al socio mayoritario con la entidad**. La retribución pactada por la realización de diversas labores en el seno de la sociedad, tiene la consideración de rendimientos íntegro del trabajo, pero la

normativa fiscal reconoce que **el administrador social puede percibir unas retribuciones por su tareas productivas en la sociedad al margen de su condición de administrador, asimilándolas a las percibidas por cualquier otro trabajador que no sea administrador y calificándolas como rendimientos del trabajo personal, con independencia de la naturaleza mercantil de la relación existente entre el administrador y la sociedad, puesto que esta naturaleza es absolutamente intrascendente a efectos fiscales**. Por consiguiente, el que la naturaleza del vínculo que une al administrador es de naturaleza mercantil y no laboral, para afirmar a continuación que la sociedad **no realiza una actividad económica, carece de fundamento.**

Pero no olvidemos la interesante conclusión a la que llega el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** (sede de Burgos) en sentencia de 9 de marzo de 2018: **el arrendamiento de inmuebles constituye una actividad económica aunque la existencia de local y empleado no esté justificada desde un punto de vista empresarial, sino motivada por razones de mero ahorro o estrategia fiscal.**

De nuevo sobre la carga de la prueba de las dietas

El **Tribunal Económico-Administrativo Central**, en su Res. de 6 de noviembre de 2018, en **recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio**, resuelve la cuestión relativa a si la carga de la prueba sobre la exoneración de gravamen de las cantidades percibidas en concepto de dietas corresponde al pagador de las mismas o si, por el contrario, corresponde al obligado tributario receptor de las retribuciones.

Se trata de un capítulo que ya hemos comentado en estas páginas, pero que

ahora, vía unificación de criterio administrativo, vale la pena recapitular.

Como es sabido, las dietas y asignaciones para gastos de viaje, como cualquier otra contraprestación pagada por la empresa, constituyen, *a priori*, rentas del trabajo. No obstante, cuando pretenden compensar los gastos que se producen por motivos laborales, se exceptúan de tributación, en las cuantías y condiciones reglamentariamente establecidas. Si no se cumplen los requisitos reglamentarios o se exceden las cuantías

” *Como es sabido, las dietas y asignaciones para gastos de viaje, como cualquier otra contraprestación pagada por la empresa, constituyen, a priori, rentas del trabajo*

máximas, se someten al IRPF como rendimientos del trabajo.

Sobre la base de lo dispuesto en el art. 105.1 LGT, la prueba de la existencia del hecho imponible y de los elementos positivos que sirvan para cuantificarlo son carga de la Administración, mientras que al contribuyente le corresponde acreditar los hechos que le favorecen tales como la existencia y realidad de los gastos y el cumplimiento de los requisitos para su deducibilidad y la existencia y el cumplimiento de los requisitos para aplicarse exenciones, bonificaciones, deducciones de cuota o regímenes fiscales especiales.

Así, correspondería al obligado tributario la carga de probar que determinadas retribuciones que le han sido satisfechas por la entidad pagadora y que, a priori, constituirían rendimientos del trabajo, están exoneradas de tributación por tratarse de asignaciones para gastos de locomoción o para gastos normales de manutención y estancia en las condiciones y cuantías reglamentariamente establecidas, puesto que se trata de hechos cuya existencia y realidad le favorecen. Ahora bien, el art. 9 del RD 439/2007 (Rgto. IRPF), norma específica sobre la carga de la prueba, establece que corresponde al pagador acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo. Será la entidad pagadora, en consecuencia, como organizadora de la actividad económica y autorizadora y supervisora de la actividad de sus empleados, la que deba acreditar el lugar y los días del desplazamiento que ha autorizado u ordenado a éstos, así como la razón o motivo de dicho desplazamiento.

Desde esta perspectiva, **siempre será precisa la intervención del pagador para la acreditación de la exoneración de gravamen en el IRPF del perceptor, de las cantidades recibidas por este último en concepto de dietas y asignaciones para gastos de viaje**, ya que, aunque la carga de justificar dichos gastos ante la Administración recayera directamente sobre el perceptor, el pagador deberá

justificar en todo caso que tales gastos acreditados por el perceptor obedecen realmente a razones laborales y de desarrollo de su actividad económica.

Siendo cierto que los gastos de locomoción mediante el uso de vehículo privado así como los gastos de manutención deben de ser acreditados por el pagador, pues a él le corresponde justificar el día y lugar del desplazamiento que, junto con el motivo o razón de éste, son precisamente los extremos que permiten acreditar que las cantidades –euros por kilómetro o euros por



día– establecidas en la norma quedan exoneradas de tributación por obedecer a razones laborales y de desarrollo de su actividad económica, **ello no es obstáculo para que el perceptor pueda aportar voluntariamente la justificación de los mismos si dispusiera de ella.**

Por otra parte, **los gastos de locomoción en caso de haberse utilizado un medio público de transporte, así como los de estancia** –con la salvedad de los correspondientes a conductores de vehículos de transporte de mercancías por carretera que no excedan de las cantidades diarias señaladas en la norma–, **habrán de justificarse, en principio, por el empleado o perceptor de las dietas**, al no atribuir la norma la carga de dicha prueba a la entidad pagadora, haber sido satisfechos por él, estando los justificantes expedidos a su nombre,

y regir, en definitiva, el criterio general sobre reparto de la carga de la prueba del art. 105 de la Ley 58/2003 (LGT) y que atribuye al obligado tributario acreditar aquellos hechos que le favorecen. **Lo mismo cabría señalar de los gastos de aparcamiento o peaje en el caso de que se hubiese utilizado un vehículo privado. No obstante lo anterior, la acreditación de la vinculación de estos gastos con la actividad económica de la entidad pagadora corresponderá a esta última.**

Ahora bien, si el perceptor de las cantidades en concepto de dietas y asig-

” *los gastos de locomoción en caso de haberse utilizado un medio público de transporte, así como los de estancia [...] habrán de justificarse, en principio, por el empleado o perceptor de las dietas,*

naciones para gastos de viaje no acreditara estos gastos por él satisfechos, alegando que tal documentación está en poder del pagador por habérsela entregado éste para su resarcimiento con ocasión de la rendición de cuentas, o que la propia empresa pagadora reconoce la exoneración de las cantidades en el certificado de retribuciones y retenciones sobre el trabajo personal que a tal efecto se exhibe o en el modelo 190 presentado cuyos datos le imputa la Administración, y con cuyos contenidos no discrepa, **el principio de disponibilidad de la prueba y facilidad probatoria impide a ésta hacer tributar sin más tales cantidades en el IRPF del perceptor, por falta de la justificación correspondiente, sin antes intentar obtener del pagador la documentación precisa mediante el oportuno requerimiento.**

El desaprovechado principio de regularización íntegra/completa

Hace dos años por estas fechas, decíamos lo siguiente en la revista del REAF:

“La jurisprudencia relativa a la regularización completa/íntegra de la situación tributaria por parte de la inspección se ha generalizado desde hace más de dos lustros, sobre la base de los principios de seguridad jurídica, prohibición del enriquecimiento injusto y neutralidad, que constituyen su fundamento último. La regularización completa supone para el TS un principio general y procedimental, un «verdadero principio ineludible» en el ámbito de la aplicación de los tributos.

En esencia, el criterio del TS se concreta en que la inspección debe regularizar tanto los aspectos que perjudican como los que favorecen al obligado tributario, evitando que la invocación de la estanqueidad fiscal de los ejercicios o de los tributos objeto de comprobación hagan posible que un gasto deducible no llegue a deducirse en ningún periodo impositivo, que una cuota soportada no se deduzca en el ejercicio correspondiente y tampoco sea devuelta o sea deducida en otro distinto o, en fin, que se someta a tributación una operación por un tributo sin realizar simultáneamente la devolución de otro «incompatible» por el que se haya tributado.

La casuística en la que esta jurisprudencia es aplicable es muy variada, pero en un ensayo de sistematización podría reconducirse a las situaciones siguientes:

- a. Casos de impuestos “incompatibles” (recurrentemente IVA e ITP). **La Administración no puede exigir un tributo sin cursar la correspondiente devolución del tributo incompatible ya pagado.**
- b. Gastos imputables a distinto periodo impositivo a aquél en que fue deducido por el contribuyente: **La inspección no puede denegar la deducción de un gasto por razones de imputación temporal sin regularizar en favor del contribuyente el ejercicio en el que, según aquélla, debió de haberse deducido.**
- c. **Tampoco es admisible eliminar deducciones de cuotas indebidamente soportadas por razones temporales o de carácter formal, sin promover simultáneamente en favor del sujeto pasivo el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos indebidos.**
- d. **En fin, tampoco la jurisprudencia admite que se anticipe la imputación temporal de un ingreso sin que simultáneamente se regularice, en favor del contribuyente, o sea, con cuota negativa (a devolver) en la liquidación, el ejercicio en que fue declarado el ingreso.**

En sentencia de 5 de marzo de 2004, razonó el TS del siguiente modo: “(…). Insistimos, la inspección de Hacienda debió alternativamente, de acuerdo con su criterio de imputación temporal: Primero, al comprobar el ejercicio 1988, imputar los gastos discutidos a dicho ejercicio

y, en consecuencia, negar su deducción en 1989. Segundo, de no actuar así en el ejercicio 1988, al comprobar el ejercicio 1989, debió negar la deducción en este ejercicio, pero simultáneamente debió proponer la revisión de oficio del ejercicio 1988, con la propuesta de que se dedujeran forzosamente dichos gastos. Tercero, de no hacerlo tampoco así, debió aceptar la imputación en el ejercicio 1989, siguiendo el razonable y justo criterio mantenido legalmente por el artículo 19, apartado 3, segundo párrafo, de la LIS”.

Pues bien, ahora (SAN de 16 de mayo de 2018) la Audiencia Nacional hace recordatorio del principio de regularización íntegra/completa, anulando la resolución impugnada sobre la base de que la inspección **no debió de desplazar al contribuyente la rectificación de las declaraciones de otros dos periodos impositivos** para modificar la imputación de los rendimientos y, con ellos, la de los ingresos a cuenta, con el límite de la prescripción. Le correspondía y corresponde a la Administración llevar a cabo esta tarea a través del procedimiento de aplicación de los tributos. **No se puede admitir que, anulada la imputación de un rendimiento en un ejercicio, no regularice la inspección el ejercicio correlativo, corrigiendo, en definitiva, en éste la cuota que hubiera correspondido a una menor base imponible.**

La “conexidad” entre el IVA y el IS

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (sede Valladolid, sentencia de 31 de mayo de 2018, rec. 643/2017) hace una curiosa interpretación del régimen establecido en la LGT relativo las obligaciones conexas, de tal modo que le conduce a vincular (por conexidad) la regularización del IVA y del Impuesto sobre Sociedades.

Recordemos que el art. 68.º LGT define las obligaciones conexas como

“[...] aquellas en las que alguno de sus elementos resulten afectados o se determinen en función de los correspondientes a otra obligación o período distinto”.

Al respecto establece el citado precepto que la interrupción del plazo de prescripción relativa a una obligación tributaria determinará, asimismo, la interrupción del plazo de prescripción de las obligaciones tributarias conexas del propio obligado tributario cuando

en éstas se produzca o haya de producirse una tributación distinta como consecuencia de la aplicación, ya sea por la Administración Tributaria o por los obligados tributarios, de los criterios o elementos en los que se fundamente la regularización de la obligación con la que estén relacionadas las obligaciones tributarias conexas.

Y el art. 239.7º LGT, por su parte, ordena que “en ejecución de una reso-

lución que estime total o parcialmente la reclamación contra la liquidación de una obligación tributaria conexas a otra del mismo obligado tributario, se regularizará la obligación conexas distinta de la recurrida en la que la Administración hubiese aplicado los criterios o elementos en que se fundamentó la liquidación de la obligación tributaria objeto de la reclamación”.

Pues bien, el **TSJ de Castilla-León establece la conexión entre el IVA y el IS hasta el punto de considerar el hecho de que la inspección hubiese admitido la deducción de cuotas del**

IVA como circunstancia vinculante, concretamente como “acto propio” de la Administración, que obliga a admitir la deducción del gasto en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de autos, la inspección había rechazado la aplicación de la doctrina de los actos propios porque la comprobación del IVA se había limitado a la verificación del contraste entre los datos que figuraban en los libros-registros con los que se reflejaban en las liquidaciones. Sin embargo, para el TSJ Castilla-León, como la comprobación se había extendido también al cumpli-

miento de los requisitos de deducción de las cuotas soportadas, consideró la regularización del IVA como acto propio que condiciona y vincula el tratamiento (a efectos de considerar deducible el gasto) en el IS.

Y también invoca el citado Tribunal para fortalecer su argumentación, además de la doctrina de los actos propios, en la cual se apoya el régimen de las obligaciones conexas, el principio de confianza legítima, en la medida en que *“protege la adopción de decisiones de los particulares inducidas por resoluciones expresas, tácitas o implícitas de la Administración”*.

La sociedad dominante de un grupo debe calcular la provisión por depreciación de su cartera de acuerdo con sus resultados individuales, no con los consolidados

La sentencia del **Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2018** es uno más de los recientes pronunciamientos de nuestro máximo tribunal que no deja indiferente a nadie. Situado ante el conflicto entre la normativa fiscal y la contable, hace el TS un serio ejercicio de abstracción para decantarse por someterse al espíritu de la norma fiscal, frente a la literalidad de la norma contable, a la que por imposición también legal se somete la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En efecto, con carácter general, el art. 10.3 de la Ley 43/1995 (Ley IS) -aplicable a los hechos enjuiciados, si bien su literalidad se repite en la actual Ley 27/2014- señala que *“la base imponible se calculará, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la presente Ley, el resultado contable”*.

Por su parte, al regular específicamente la provisión por depreciación de la cartera de valores, su art. 12.3 señala que *“La deducción en concepto de dotación por depreciación de los valores representativos de la participación en fondos propios de entidades que no coticen en un mercado secundario organizado no podrá exceder de la diferencia entre el valor*

teórico contable al inicio y al cierre del ejercicio, debiendo tenerse en cuenta las aportaciones o devoluciones de aportaciones realizadas en el mismo. Este mismo criterio se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas en los términos de la legislación mercantil”, y que “Para determinar la diferencia a que se refiere el párrafo anterior, se tomarán los valores al cierre del ejercicio siempre que se recojan en los Balances formulados o aprobados por el órgano competente.”

Pues bien, señala el Tribunal Supremo que, a tenor de los citados arts. 10.3 y 12.3 LIS, en esta materia es evidente que hay que partir de la normativa contable -en particular, de lo dispuesto en la norma de valoración 8ª.2. párrafo cuarto RD 1643/1990 (PGC) y en la norma 28ª, puntos 7 y 8 de la Circular 4/1991 del Banco de España (Entidades de crédito, normas de contabilidad y modelos de estados financieros)- y hacerse eco del criterio mantenido por el ICAC en sus consultas, en las que sostiene que *«deben ser los fondos propios que recojan las cuentas anuales consolidadas de la entidad económica sobre la que se invierte,*

el parámetro a considerar a efectos de la norma 8ª del PGC –que define los valores negociables y cómo efectuar las correcciones valorativas a la hora de calcular las provisiones relacionadas–» (consulta 4 BOICAC nº 44, de diciembre de 2000).

Sin embargo, al igual que ya señaló en su día la Audiencia Nacional en la instancia y, antes aún, la Inspección tributaria, **debe mantenerse la importancia de los criterios contables siempre que los mismos no se vean modificados o alterados por los preceptos de la propia Ley IS.**

Y esto es lo que precisamente sucede en este caso, en que **la interpretación conjunta del art. 12.3 LIS y de los artículos contenidos en la misma relativos a la tributación de los grupos consolidados conduce a confirmar** la posición mantenida por la Administración tributaria: **los preceptos en materia de tributación de grupos consolidados parten de los resultados individuales, de manera que el valor que debe tomarse en cuenta a efectos de calcular la provisión por depreciación de cartera es el individual de la sociedad, dominante o no, y no el consolidado.**

La fiscalidad de los intereses y los conflictos entre DGT y TEAC

La DGT en su consulta V2395/2018, de 5 de septiembre, adopta el nuevo criterio establecido por el TEAC en alzada para la unificación de criterio, de 10 de enero de 2018, con arreglo a la cual **los intereses indemnizatorios por el retraso en el pago correspondiente a una indemnización exenta se encuentran también exentos ex art. 7 LIRPF.**

Hasta ahora, la DGT venía manteniendo el criterio de que los intereses establecidos en el art. 20 de la Ley 50/1980 (Contrato de Seguro), artículo que los configura como una indemnización de daños y perjuicios por la mora del asegurador en el cumplimiento de la prestación, no se correspondían con el concepto indemnizatorio exento del art. 7 d) LIRPF, sino que trataban de compeler a las compañías aseguradoras para el pronto pago de la indemnización y compensar al perjudicado por el retraso en el abono de la indemnización, por lo que estos intereses no quedaban amparados por la exención, sino que se calificaban como, dado su carácter indemnizatorio, una ganancia patrimonial. Un ejemplo de ello, con supuesto de hecho coincidente, sería el recogido en la consulta V0128/2017, de 23 de enero.

Ahora la DGT (V2395/2018, de 5 de septiembre de 2018), asumiendo la doctrina del TEAC, modifica su criterio

interpretativo y asume que los intereses indemnizatorios por el retraso en el pago de una indemnización exenta del art. 7 d) de la Ley 35/2006 están también amparados por la exención.

Estamos ante un conflicto entre el TEAC y la DGT semejante al que suscitó la deducción fiscal de los intereses de demora tributarios. Como ya comentamos al respecto en estas mismas páginas, con fecha de 4 de diciembre de 2017, el TEAC dictó la segunda Resolución (la primera tiene fecha de 7 de mayo de 2015) en el sentido de que los intereses de demora derivados de las actas de inspección son un gasto fiscalmente no deducible en el IS. Entre ambas Resoluciones, sin embargo, se había pronunciado (y lo hizo en sentido contrario) la DGT. En CV 4080/15, de 21 de diciembre de 2015, la DGT sostuvo que los intereses de demora tributarios sí eran fiscalmente deducibles. Finalmente se impuso, como también tuvimos ocasión de criticar en el número 158 de O Economista, la doctrina del TEAC sobre la DGT, que se vio obligada a cambiar de criterio.

Ahora es el TS (STS de 13 de junio de 2018, rec. 2800/2017) quien da un paso más y se pronuncia sobre un supuesto particular: el de **si una doctrina del TEAC contraria a la de la DGT puede ser aplicada retroactivamente, o sea,**

si con ocasión de un procedimiento de comprobación puede (o debe) aplicar la inspección la doctrina del TEAC, de modo que se regularice un ejercicio (o un hecho imponible) en el cual el contribuyente actuó siguiendo el criterio (incluso una consulta) de la DGT. Pues bien, el TS es concluyente en el sentido de que **no es posible aplicar la doctrina de los TEA con carácter retroactivo en procedimientos de comprobación tributaria, cuando el contribuyente ajustó su comportamiento al criterio precedente expresado en una consulta vinculante aplicable durante el período impositivo de que se trate, aunque ulteriormente la propia DGT haya cambiado de criterio.**

Para el TS, *“razones relacionadas con la seguridad jurídica y con su corolario principio de protección de la confianza legítima abonan esta solución. La consulta vinculante, y la posibilidad de extensión de sus efectos a supuestos idénticos, se configura como un elemento encaminado a dotar de seguridad jurídica al contribuyente que se precave de adaptar su conducta a los criterios previamente expresados por la Administración. El contribuyente que declaró conforme al criterio de la consulta vinculante no puede ser objeto de una comprobación por motivo de un cambio de doctrina de cualquier órgano de la Administración”.*

¿Puede el emisor de una factura completar los datos manualmente después de haber sido impresa?

La DGT da respuesta (CV 2607/2018, de 25 de septiembre de 2018) a una cuestión tan controvertida como frecuente: la posibilidad, a efectos de la deducción del IVA soportado, de que el emisor de una factura simplificada complete los datos indicados en el art. 7.2 del RD 1619/2012 (Obligaciones de facturación) de modo manual, después de haber sido impresa la factura simplificada.

Pues bien, en primer lugar, aclarar que una factura expedida y recibida en formato electrónico tendrá la consideración de factura electrónica aunque haya sido emitida originalmente en papel y posteriormente digitalizada por el proveedor de la contribuyente. No así, sin embargo, las facturas que, habiendo sido emitidas y expedidas en papel por el proveedor, sean recibidas en este

“ El contribuyente podrá completar manualmente (a bolígrafo) las facturas después de su impresión, y éstas no perderán la consideración de factura a los efectos del IVA

mismo formato por el destinatario, aunque sean posteriormente digitalizadas por éste para su conservación.

En el supuesto de facturas emitidas por el contribuyente inicialmente en un formato electrónico, pero sin embargo enviadas y recibidas por el destinatario en formato papel, no tendrán la consideración de factura electrónica.

En relación con la consulta elevada a la DGT, hay que concluir que la regulación contenida en el RD 1619/2012 (Obligaciones de facturación) no impide que una parte de la factura sea completada de manera manual aunque ésta haya sido creada utilizando medios mecánicos o electrónicos. Por tanto, el contribuyente podrá completar manual-

mente (a bolígrafo) las facturas después de su impresión, y éstas no perderán la consideración de factura a los efectos del IVA cuando contenga las menciones específicas previstas en los arts. 6 o, en su caso, 7 del reiterado RD 1619/2012 (Obligaciones de facturación) y garantice la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Utilizar indebidamente el procedimiento de verificación de datos es causa de nulidad radical, o sea, de pleno derecho (y no de mera anulabilidad)

La STS de 2 de julio de 2018, que probablemente habrá levantado ya ampollas en la Administración, sanciona como supuestos de nulidad radical, o sea, de pleno derecho, a las comprobaciones realizadas por cualquiera de las Administraciones territoriales –central, autonómicas y locales– que hubiesen aplicado el procedimiento de verificación de datos más allá de los términos/límites legales a que está ceñido.

Es el caso de autos, a fin de determinar cuándo ciertas personas físicas vendedoras de terrenos habían adquirido la condición de empresario urbanizador a efectos del IVA, la Dependencia de Gestión utilizó un procedimiento de verificación de datos. Lo que se pretendía, en definitiva, era determinar si se desarrollaban o no actividades económicas, cuestión expresamente excluida del ámbito del procedimiento de verificación de datos.

Sale al paso el TS –en línea con lo ya señalado en su día por el Tribunal de instancia y por el TEAC– señalando que existe una utilización indebida del procedimiento de verificación de datos «ab initio» pues la Administración utilizó dicho procedimiento precisamente para una finalidad que el propio art. 131 LGT prohíbe, con la consiguiente disminución de las garantías y derechos del administrado, pues en lugar de utilizar un procedimiento de comprobación

” *La utilización de un procedimiento de verificación de datos, cuando debió serlo al menos de comprobación limitada, constituye un supuesto de nulidad de pleno derecho*

limitada o de inspección, se utilizó el de verificación de datos, el cual encerró un pronunciamiento sobre la existencia de actividad económica.

Pues bien, se fija como doctrina legal la de que la utilización de un procedimiento de verificación de datos, cuando debió serlo al menos de comprobación limitada, constituye un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Haciendo un barrido jurisprudencial, hemos de concluir que serán nulas de pleno derecho las liquidaciones y eventuales sanciones dictadas como resultado final de los siguientes procedimientos de verificación de datos:

- Aquellos en que se persigue comprobar cualquier extremo relativo a una actividad económica;
- Discrepancias relativas a la existencia o no de vivienda habitual;
- La titularidad jurídica sobre bienes o

derechos;

- La aplicabilidad o no de la reducción por generación de rendimientos en plazo superior a dos años (rendimientos irregulares);
- El reconocimiento o no de la exención de VPO en el ITP;
- El cálculo de deducciones en concepto de I+D;
- El cálculo de la base imponible negativa que puede ser objeto de compensación;
- El cálculo de una ganancia patrimonial incluida en una declaración;
- La posible existencia de mejoras;
- Las comprobaciones de valores.

La comentada STS de 2 de julio de 2018 abre la puerta a un alud de revisiones en todos los estadios de la Administración tributaria, al carecer el vicio de nulidad radical o de pleno derecho del art. 217 LGT (“actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”) de límite de plazo para su invocación.

Pero es que el razonamiento que hace y los argumentos que esgrime el TS para llegar a tan seria conclusión son fácilmente extrapolables a otros casos, por ejemplo a los supuestos en que la Administración utiliza incorrectamente (hubiera debido de haber promovido el de comprobación/inspección ordinaria) el procedimiento de comprobación limitada.

CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ

Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra

Doctor en Economía Aplicada por la Universidad CEU-San Pablo, Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales por la Universidad de Bilbao y Licenciado en Derecho por la Universidad Camilo José Cela de Madrid, Diplomado en Estudios Avanzados (Economía Aplicada) por la Universidad CEU-San Pablo, Profesor y Perito Mercantil por la Escuela de Comercio de Vigo. Además es Auditor-Censor Jurado de Cuentas y Gestor Administrativo.

Colegiado en el Colegio de Economistas desde 1971 y del Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo desde 1970, desempeñando en éste el cargo de vicepresidente desde 2011. Tras la fusión con el Colegio de Economistas de Pontevedra ocupó el cargo de vicedecano. Miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Fue miembro de la Comisión Gestora del Unificado Consejo General de Economistas desde 2013, vicepresidente del Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España (2008-2013) y vocal del Consejo General de Economistas de España desde 2013.

Director económico y de recursos humanos de Factorías Vulcano (1968-1979). Director General del Grupo Molares (1980-1983).

Socio fundador de Carlos Mantilla Asociados, S.L. Fue senador y diputado por el Partido Popular. Ha sido ponente en el Congreso en Ley Concursal, Ley de Contratos del Estado, Ley de Pesca Marítima del Estado, Ley de Adaptación de la legislación mercantil a la normativa de la UE-PGC, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley de Adaptación IVA a la UE (Regla Prorrota). Ponente en varios congresos nacionales del ICJC y del Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España, tiene diversas publicaciones en revistas técnicas.

Ejerció como profesor titular universitario en la Universidad de Vigo, también como profesor en la Escuela de Comercio primero, y tras su transformación, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales desde 1968.



Como profesional ejerce como asesor fiscal contable, mercantil y concursal desde 1973.

Ha sido distinguido con la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, Insignia de Oro del Instituto de Censores de Cuentas de España, Medalla de Honor del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles, Encomienda al Mérito Pesquero y Caballero de la Orden del Camino de Santiago. Titulado Mercantil del año 2015, nombrado por el Colegio Central de Titulares Mercantiles de Madrid, en reconocimiento de los méritos profesionales, universitarios y por la defensa de los Colegios Profesionales en el ámbito empresarial y de los Titulados Mercantiles. Miembro de Honor del REA –Consejo General de Economistas.

En primer lugar queremos felicitar a nuestro nuevo decano, elegido el pasado 13 de febrero al tiempo que preguntar qué ha movido a una persona con una trayectoria tan amplia como economista a presentarse a las elecciones para dirigir este Colegio.

Cuando Juan José Santamaría anunció que no se presentaba a la reelección de su cargo de decano, un grupo de colegiados me propuso que encabezase una candidatura liderada conjuntamente con Lucy Amigo Dobaño, ya que en mi persona confluían todas las sensibilidades que se daban en los distintos colegiados, es decir soy Economista, Titulado Mercantil, Censor Jurado de Cuentas, he sido Profesor Universitario, Profesional Liberal y he estado muchos años en la actividad privada. Además era vicedecano 1º del Colegio, vicepresidente 1º del Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo y vicepresidente del Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España. Por otra parte, Lucy Amigo, procede de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas previo al proceso de la unificación, con sólida experiencia y que se encargará de llevar adelante aspectos cruciales para el Colegio de Economistas como son, entre otros, la vinculación entre los colegiados y el mundo académico, así como la implementación de nuevas comisiones de trabajo, entre las que cabe destacar por ejemplo la comisión de Digitalización y Nuevas Tecnologías, que permitirá la adaptación del Colegio a un nuevo entorno digital. Para ello contamos con un excelente equipo de personas que conforman la Junta de Gobierno, personas altamente especializadas que, sin duda, trabajarán con entusiasmo en la consecución de metas que repercutan en beneficio de los colegiados y la sociedad.

¿Cuál es el perfil profesional de los miembros de la nueva Junta Directiva?

Hemos intentado, que en la composición de la Junta Directiva estuvieran presentes las distintas sensibilidades de nuestros colegiados, así en su composición hay colegiados y colegiadas de forma paritaria, profesionales liberales, profesores univer-

sitarios, colegiados trabajando en instituciones y actividad privada y una mezcla equilibrada entre juventud y experiencia.

¿Cuáles son los principales proyectos a desarrollar tanto para el Colegio en su conjunto como para los colegiados?

Aunque todo está desarrollado en nuestro programa electoral, reiterar que el proyecto fundamental es la potenciación del Colegio, así como la defensa del colegiado y que estos se consideren orgullosos de pertenecer al Colegio.

Por otra parte quiero que mi Junta Directiva tenga como uno de los objetivos primordiales a los nuevos graduados, facilitándoles su incorporación al mercado profesional, así como a los colegiados que están en el paro para

colaborar en su inserción profesional.

¿Por qué en el programa electoral hace una diferenciación entre los colegiados en función de la actividad profesional que desempeñan, los jubilados, los que están en búsqueda de empleo y los futuros colegiados?

Como ya decía en el Colegio se dan distintas circunstancias y sensibilidades entre los más de mil quinientos colegiados y tanto los nuevos graduados, los colegiados en paro, los ejercientes, los que trabajan en instituciones, en la empresa privada, y cómo no los eméritos, hay que darles un tratamiento diferenciado para cumplir con el objetivo del Colegio, es decir, proteger y darle servicios a todos los colegiados.



¿Qué función va a tener en la actividad del Colegio las comisiones ya existentes y las nuevas comisiones?

Hemos creado dos tipos de comisiones, unas ya existentes en la Junta anterior, que son el reflejo de los distintos Registros del Consejo General de Economistas: REA, REGAF, REFOR, etc., y otras de nueva creación dedicados fundamentalmente a la inserción profesional, a la aplicación de nuevas tecnologías del Colegio, Relaciones Institucionales, etc.

En un orden de prioridades ¿cuáles van a ser las primeras acciones representativas?

No hemos esperado tan siquiera a la toma de posesión para iniciar acciones tendentes a la consecución, a los objetivos ya reiterados para reinserción profesional, así como otros contactos con instituciones y entidades para ponernos a la disposición de todos ellos en los distintos ámbitos que puede prestar el Colegio.

¿Qué planes hay con los otros tres Colegios de Economistas de Galicia en la vertebración de la profesión de economista en el ámbito autonómico?

Recientemente se han fusionado los cinco Colegios Profesionales de Titulares Mercantiles existentes en Galicia con los cuatro Colegios de Economistas, con lo que en la actualidad existen tan solo cuatro Colegios Provinciales de Economistas, que agrupan a más de 5.000 colegiados. Por encima de ellos está el Consello Galego de Economistas, en el cuál estamos representados todos los Colegios, cuya función es coordinarnos y con una colaboración muy próxima con la Xunta de Galicia y demás instituciones que lo requieran.

¿Cuál será la proyección del Colegio de Pontevedra en el Consejo General de Economistas de España?

Considero que el Colegio de Economistas de Pontevedra está razonablemente representado, tanto en el Pleno del Consejo por tres miembros, como en la mayoría de los registros, en los cuales hay



un miembro de nuestro Colegio. Nuestra intención es conseguir que el Colegio tenga representantes en la totalidad de los registros y muy especialmente en el Registro de Economistas Auditores (REA).

En la perspectiva de la Imagen Corporativa ¿qué papel tiene la revista Balance que acaba de cumplir los 25 años de existencia con el número 100 del trimestre anterior?

Esta revista que cumplió veinticinco años de existencia y 100 revistas, es un claro ejemplo de la actividad que vienen

desarrollando los Colegios Profesionales ahora fusionados. En la revista se analizan y se fomentan distintos temas profesionales e incluso de convivencia. Su difusión, además de enviar a todos los colegiados, se hace llegar a instituciones, organismos, etc. de toda Galicia.

Agradecemos a nuestro nuevo decano que nos concediera esta entrevista y queremos expresar nuestros deseos de que alcance los mayores aciertos en la dirección del Colegio de Economistas de Pontevedra.

WWW.MYTRIPLEA.COM



Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales
 Graduado en Comercio
 Colegiado nº 955

Estamos en un momento en el que poco a poco se empieza a mover otra vez el mercado empresarial, y poco a poco las empresas empiezan a realizar nuevas inversiones y proyectos. Para realizarlos, en la mayoría de los casos se necesita financiación de los mismos. Lo más habitual es recurrir a las entidades financieras a solicitar dicha financiación, con la burocracia eterna que puede llegar a hacernos perder una gran oportunidad, ya que el tiempo es dinero en el mundo de los negocios.

Por otro lado, están los inversores que no ven productos en los que invertir su dinero de manera que obtengan una rentabilidad interesante, puesto que las entidades financieras dan rentabilidades ínfimas.

Para entender el contenido de esta web hay que estar familiarizados con nuevos conceptos de financiación como es el Crowdfunding. Aunque este concepto daría para un artículo único, podemos definirlo de manera resumida como el modo de financiarse directamente por un grupo grande y diverso de personas, sin tener que pedir el dinero bajo las condiciones de la banca tradicional. Bajo esa premisa, esta web tiene dos entradas distintas, desde el punto de vista del inversor que presta su dinero y desde el

Tu acceso al Crowdfunding
 El trato más justo entre financiación para empresas e inversión.

<p>hasta 7,00% INVERSORES</p> <p>Hasta un 7,00% de rentabilidad para INVERSORES particulares y profesionales.</p> <p>Saber más</p> <p>Registrarme</p>	<p>desde 2,00% EMPRESAS</p> <p>FINANCIACIÓN a empresas, autónomos y emprendedores españoles desde 2%.</p> <p>Saber más</p> <p>Solicitar</p>
--	--

La unión entre financiación a empresas e inversión

- A través de MyTriplea.com tendrás acceso a los dos webs que ofrecen el producto de préstamos (ofrecido por MyTriplea, Financiación PFP, S.L., sociedad supervisada por CNMV con número de registro 3) y el producto de factoring (producto ofrecido por MyTriplea Gestión, S.L., no sujeto a la Ley 5/2015, y por tanto, no supervisado por CNMV), te proporcionaremos información de tus posiciones en los diferentes productos de MyTriplea y te mantendremos informado, si así lo quieres, sobre temáticas relativas a inversión, financiación y tecnología.
- El crowdfunding conecta financiación para empresas, autónomos y emprendedores con inversores particulares u otras empresas que les prestan su dinero a cambio de una rentabilidad.
- Una vez analizada la solicitud de financiación de la empresa por la plataforma correspondiente (préstamos o factoring), se establece un tipo de interés para su financiación. Este será la rentabilidad que obtienen los inversores por su dinero.
- Gracias a este nuevo sistema, cada vez más utilizado en España, se consigue un acuerdo más justo entre ambas partes.

punto de vista del prestatario que solicita dicha inversión.

Desde el punto de vista del inversor, la página tiene una entrada donde indican como ser socio inversor y las características de la misma, garantizando un mínimo de un 2% de rentabilidad y garantizando nuestro capital.

Existen ciertos límites de cantidades a invertir en los proyectos de préstamo, y existen también diferentes tipos de ries-

gos, donde se pueden llegar a alcanzar rentabilidades del 8%.

Desde el punto de vista del financiamiento nos muestran las condiciones de los préstamos y requisitos para poder optar a ellos. En este aspecto, una de las posibilidades que ofrece es el factoring o anticipo de facturas, por lo que no tener que recurrir a la banca tradicional para este tipo de operaciones es una enorme ventaja.

LIBERAR EL POTENCIAL EN LA EMPRESA: UNA ASIGNATURA PENDIENTE



Emilio García Roselló

Subdirector de la Escuela Universitaria de Empresariales de Vigo
Investigador en Biodiversity Informatics.
Disruptive technologies

Una regla de oro en la empresa es no poner todos los huevos en la misma cesta, por ejemplo no depender en exceso de un solo cliente, o de un solo proveedor (o del único ser humano en la Tierra que conoce los misterios de la impresora láser en red de la oficina -conocido generalmente como “el/la informático/a”). Pero curiosamente, pocas veces somos conscientes de que este problema también se plantea cuando las decisiones que toma la empresa dependen casi exclusivamente de una sola persona.

Tradicionalmente las empresas han tendido, me atrevería a decir que de manera natural, hacia modelos autocráticos u oligárquicos. Ciertamente es que esto tiene sus razones históricas, que, sin ser un gran conocedor en la materia, seguramente se derivan de las estructuras sociales existentes, de la concentración del poder y el dinero en una determinada clase social, y del funcionamiento mismo del capitalismo.

Pero hoy en día, en la época de la inteligencia colectiva, en la que tenemos acceso a más conocimiento que nunca en la historia de la humanidad, en la que los/ las jóvenes y no tan jóvenes nunca han estado mejor formados, y en la que el ser humano cada vez aspira con más fuerza a algo más que simplemente ganar un sueldo y busca oportunidades de autorealización en su vida profesional, ¿sigue teniendo sentido este modelo? ¿Realmente las empresas creen que van a poder retener el talento de generaciones tan exigentes como los millenials, que buscan crecer y realizarse profesionalmente, encerrándolos en modelos jerarquizados y autoritarios que limitan inherentemente toda posibilidad de innovación, automotivación o asunción de responsabilidades?

Incluso analizándolo desde el lado de la empresa, ¿tiene sentido privarse de la posibilidad de beneficiarse de toda la capacidad de su equipo humano? Steve

” *Podemos pensar que las empresas, por lo general, valoran las capacidades de las personas, y éstas podrán demostrar y desarrollar todo su potencial. Pero la realidad es que sabemos pertinentemente que esto no es así*

Jobs decía que no tiene sentido contratar a personas inteligentes y después decirles lo que tienen que hacer. Deberíamos contratar a personas inteligentes para que ellas nos digan qué tenemos que hacer. ¡Si contratas a Usain Bolt o a Elaine Thompson no piensas en decirles que tienen que correr más despacio que su “boss”! Si tienes un Ferrari, ino es

para no pasar de 50 km/h! (por supuesto es sólo un ejemplo !Con o sin Ferrari hay que conducir con precaución!).

Haciendo de abogado/a del diablo. Podemos pensar que las empresas, por lo general, valoran las capacidades de las personas, y éstas podrán demostrar y desarrollar todo su potencial. Pero la realidad es que sabemos pertinentemente que esto no es así. Quizá sea realidad en unas pocas empresas y para unas pocas personas, pero la norma imperante es que en las empresas los puestos de trabajo están altamente compartimentalizados y a menudo los departamentos son estancos. Las estructuras jerárquicas (aunque se llamen “managers”, porque suene mejor que “jefes/as”), los organigramas, los procedimientos, los mecanismos de control, la burocracia, determinan quien puede hacer qué y cómo; y en consecuencia, también quién no puede hacer qué y cómo no debe hacerse. El defecto es inherente al sistema.

Si contratas a Usain Bolt, como decía antes, obviamente vas a querer que pueda desarrollar al máximo sus capacidades. Lo pondrás en una posición dentro de la empresa donde esto sea posible. Perfecto! La cuestión es... ¿y todos/as los Usain Bolt, Elaine Thompson, Marie Curie, o Albert Einstein que quizá ya tengamos en la empresa, pero que aún no lo sabemos, y quizá ellos/as tampoco lo saben?

Más aún, aunque admitamos que no tod@s somos genios, podemos tener de vez en cuando ideas geniales (que se lo digan sino a Arthur Fry, el inventor del post-it). Cada uno/a de nosotros tiene una forma única y particular de ver el mundo, de analizar una situación, de

enfrentarse a un problema. Y curiosamente, como contrapartida, es muy difícil cambiar esta forma de ser que constituye nuestra personalidad. No podemos simplemente decidir libremente ver o hacer las cosas de otra manera. Spinoza dijo que el ser humano se cree libre porque ignora las causas que lo determinan. Como corolario más popular podríamos añadir que somos los únicos que tropezamos dos veces en la misma piedra, porque a menudo nos empeñamos en repetir las mismas acciones esperando resultados distintos.

Así que, por muy inteligente, capaz y genial que sea la persona que dirija la empresa, ¿qué sentido tiene privarse de las capacidades, las perspectivas, las intuiciones, de todas las demás? Obviamente, se pueden citar ejemplos para refutarlo. De hecho no son raros los casos paradigmáticos de cómo una sola persona ha llegado a encarnar el éxito de una empresa. Steve Jobs en Apple, Howard Schultz en Starbucks, Bill Gates en Microsoft, Carolina Herrera en CH, Amancio Ortega en Zara, o Jeff Bezos en Amazon. Pero si son casos tan conocidos, es también en gran parte por lo atípicos que son. Y no olvidemos además que no todas estas personas siguieron un camino de rosas. Steve Jobs se fue (o lo echaron, según las versiones) de Apple en 1985 debido al fracaso comercial al que se enfrentaba la empresa (cosas de ser visionario antes de tiempo). Eso sí, antes de volver años más tarde para hacer de ella lo que es ahora. Howard Schultz, tras retirarse, tuvo que volver en el año 2008 dada la mala situación en la que el CEO en esa época había colocado a Starbucks; lo cual no deja de ilustrar los peligros de dejarlo todo en manos de una sola persona! Como Bill Gates, que dejó a Microsoft en manos de Steve Ballmer, quien no sólo logró hacer que ésta perdiera su posición de liderazgo, sino que también perdiera el tren de Internet, el de los dispositivos móviles, el de las redes sociales. Menos mal que en pocos años el nuevo CEO Satya Nadella ha sabido darle la vuelta a la situación,

precisamente abriendo la compañía a la open innovation, apoyando las startups y el software libre, hasta el punto de adquirir GitHub, la mayor plataforma de software libre, es decir, de inteligencia colectiva de Internet. Y no olvidemos que también compró LinkedIn, que no sólo es una red social profesional, sino que tiene también mucho de una plataforma de inteligencia colectiva.

Google ya hace tiempo que ha entendido esto, al animar a sus ingenieros/as a que dediquen un 20% de su tiempo de



” *Somos los únicos que tropezamos dos veces en la misma piedra, porque a menudo nos empeñamos en repetir las mismas acciones esperando resultados distintos*

trabajo a los proyectos que les interesen. También la open innovation se ha abierto camino con fuerza y notable éxito incluso en sectores tan cerrados en cuanto a I+D como el farmacéutico, o tan conservadores como el bancario o el logístico. Son respuestas parciales a la acuciante necesidad de contar con todo el talento, todas las capacidades disponibles, para innovar.

Pero hay que ir más allá ¿Por qué restringir esta apertura a la I+D? ¿Por qué no facilitar que las capacidades, la motivación, las ganas de asumir responsabilidades, se expresen a todos los niveles de la empresa? ¿Suena utópico? Pues no es una idea tan nueva. El profesor Isaac Getz, experto en liderazgo e innovación, ha propuesto y analizado modelos de organización donde se promueve la libre iniciativa, y en particular su forma más radical, que denomina F-Form en la que los empleados/as tienen total libertad y responsabilidad para tomar las medidas que decidan que son mejores para la empresa. Y la pregunta obviamente será ¿funciona? Pues a veces sí, y a veces no. Lo explica en detalle en sus trabajos, por ejemplo en su artículo “Liberating Leadership” publicado en la “California Management Review” en 2009. Como dice Getz, adoptar este tipo de modelo está lejos de ser evidente, e incluso habla de plazos de 1 a 3 años para lograr implantarlo de manera eficaz en organizaciones jóvenes y ágiles como las startups, y más del doble para organizaciones más maduras y tradicionales.

Pero sin llegar a los extremos de las F-Form (o planteándose como objetivo muy lejano), se puede hacer mucho por promover esta apertura, esta liberación en las organizaciones. Getz pone varios ejemplos en su artículo, pero hay muchos otros, como la francesa Chronoflex, o las gallegas Igalia, o Kaleido.

Igalia es un ejemplo de una empresa liberada que ha copiado el modelo de las comunidades de software libre, donde los grupos de trabajo son autónomos, tienen libertad para cambiar de proyecto, dedicar tiempo a formarse en nuevos ámbitos, y

toman decisiones de manera consensuada. Así ha llegado a ser un referente mundial en tecnologías tan extendidas como WebKit o Blink, las que se esconden en muchos reproductores multimedia, o en el mismísimo Google Chrome.

Kaleido es un puro disruptor en el ámbito de la logística. Un sector tradicionalmente conservador, en el que esta pequeña PYME se ha hecho un lugar a nivel mundial gracias a su capacidad para innovar escuchando, aunando y promoviendo el talento a todos los niveles, tanto dentro como fuera de la empresa, desde los ingenieros/as hasta los carretilleros/as, desde los clientes hasta las startups con las que colaboran. El resultado es que Kaleido incluso es llamado por otras empresas para prestar servicios de consultoría en I+D, además de estar detrás de muchas innovaciones logísticas.

La pluralidad y la diversidad son una fuerza. Como lo es la biodiversidad en la naturaleza, que aporta capacidad de supervivencia y resiliencia a los ecosistemas. O la diversidad genética, que proporciona mayor adaptabilidad y resistencia a una especie. Pero sólo si la aprovechamos, si la liberamos, la pluralidad, unida a la automotivación, pueden convertirse en una enorme ventaja competitiva para la empresa.

¿Es fácil? No. Estamos desde la infancia acostumbrados a las estructuras jerarquizadas. La educación. Queremos un marco de referencia claro. Saber cómo se nos va a evaluar para decidir qué vamos a hacer. Sartre decía que el ser humano está condenado a ser libre, y frente a este vacío existencial se siente aturdido. Algo así creo que sienten a veces mis estudiantes cuando les propongo actividades en las que no hay una única solución ni más guía que un problema que resolver presentado en términos más bien generales y ambiguos. Cuando entienden que son ellas/os que tienen que proponer y argumentar una solución que les parezca adecuada, de pronto todo son preguntas "¿Tenemos que hacer así o así? ¿Tenemos que contestar a cada punto? ¿Cuántas páginas hay

” *La pluralidad y la diversidad son una fuerza. [...] Pero sólo si la aprovechamos, si la liberamos, la pluralidad, unida a la automotivación, pueden convertirse en una enorme ventaja competitiva para la empresa*

que presentar? ¿Y si lo hacemos en este orden?”. Es duro asumir su propia responsabilidad, su propia iniciativa, sus propias ideas, pero una vez que entienden que pueden hacerlo, ya les cuesta trabajar de otra forma.

Cuesta salir de la jaula, pero una vez que sales y vuelas libre, ¿quién desearía volver a la jaula?

REFERENCIAS

BNP Paribas (2016) *When Open Innovation comes to banking*. Recuperado online de: <https://group.bnpparibas/en/news/open-innovation-banking>

D'Onfro, J. (2015) *The truth about Google's famous '20% time' policy*. *Business Insider*, abril 2015. Recuperado online de: <https://www.businessinsider.com/google-20-percent-time-policy-2015-4?IR=T>

EconomíaenGalicia.com (2018) *El Kaleido Tech Day pondrá el foco de la I+D mundial en Galicia*. Recuperado online de: <https://www.economiaengalicia.com/articulo/eventos/kaleido-tech-day-evento-pondra-foco-i-d-mundial-galicia/20180404185147006577.html>

El Mundo (2014) *La empresa igualitaria de 'software libre' que mejora el Google Chrome*. Recuperado online de: <https://www.elmundo.es/economia/2014/09/15/54132ed0268e3e6b548b456b.html>

El País (2018) *Microsoft compra GitHub, la mayor plataforma de software*

libre. Recuperado online de: https://elpais.com/tecnologia/2018/06/04/actualidad/1528122972_585607.html

Gaudio, P., Hunt, E. (2017) *The Four Pillars Of Performance That Turn Diversity Into A Competitive Advantage*. Recuperado online de: <https://www.forbes.com/sites/gaudio-hunt/2017/02/13/the-four-pillars-of-performance/#4e46c8ce6877>

Getz, I. (2009) *Liberating Leadership: How the Initiative-Freeing Radical Organizational Form Has Been Successfully Adopted*. *California Management Review*, nº 51(4). Recuperado online de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1860805

IdeaConnection (2017) *How Johnson & Johnson are Accelerating Product Development with Open Innovation*. Recuperado online de: <https://www.ideaconnection.com/open-innovation-success/How-Johnson-Johnson-are-Accelerating-Product-Developm-00639.html>

inov-On Expérience (2015) *L'histoire d'une entreprise libérée*. Recuperado online de: <https://www.youtube.com/watch?v=NlapZ6IH-N0>

Kaleido Ideas&Logistics (2016) *logistics tech accelerator*. Recuperado online de: <http://www.kaleidologistics.com/es/innovacion/logistic-tech-accelerator/>

Meyersohn, N. (2018) *3 times Howard Schultz saved Starbucks*. *CNN Business*, junio 2018. Recuperado online de: <https://money.cnn.com/2018/06/05/news/companies/starbucks-howard-schultz-coffee/index.html>

Thompson, N. (2013) *Why Steve Ballmer Failed*. *The New Yorker*, agosto 2013. Recuperado online de: <https://www.newyorker.com/business/currency/why-steve-ballmer-failed>

Vilar-Sancho Raga, J.M. (2017) *Los Millennials demandan oportunidades constantes para aprender y crecer*. *RRHH Digital*, diciembre 2017. Recuperado online de: <http://www.rrhhdigital.com/editorial/127969/Los-Millennials-demandan-oportunidades-constantes-para-aprender-y-crecer>

CÓMO TOMAR DECISIONES PODEROSAS TODOS LOS DÍAS



Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones. Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)



Aceptémoslo. Los expertos en psicología social nos demuestran una y otra vez que nosotros creemos que tomamos las decisiones pero que la realidad dista mucho de ser esta. No estamos en control del 95% de nuestras decisiones. Algunos más.

Por un lado, muchas decisiones que tomamos son inconscientes. Por otro, muchas decisiones que tomamos pensando que lo hacemos basados en nuestros intereses y razonamiento propio son, en realidad, inducidas por muchos factores externos tales como el entorno social, la publicidad, los mensajes subliminales, etc. Vamos, que se nos controla para que tomemos las decisiones que "alguien" quiere que tomemos. En este artículo te contaré cómo evitar esto, pero antes piensa en lo siguiente.

Si esto te inquieta o preocupa, es que yo ya conseguí que hagas o sientas algo que quiero que sientas o hagas, no porque tú así lo hayas decidido, sino porque lo he decidido yo previamente.

Así que decide no preocuparte porque para salir adelante en la vida no hace falta que controlemos todas nuestras decisiones, que dejarse llevar tam-

bién es muy útil, pero sí unas cuantas, las más importantes.

Antes de que te cuente cómo se puede llegar a controlar mejor nuestro proceso de toma de decisiones, es imprescindible que entiendas que tu EGO te va a decir una y otra vez que "claro que algunas decisiones te las inducen pero eso de que el 95% está fuera de nuestro control es un cuento chino.

” Los expertos en psicología social nos demuestran una y otra vez que nosotros creemos que tomamos las decisiones pero que la realidad dista mucho de ser esta

Tú estás a cargo, que para eso me tienes a mí”, pero que esto no es así. Puedes revisar la información especializada que gustes, leer libros dedicados al asunto o abrir tus ojos y darte cuenta por ti mismo, la realidad es que no somos tan listos como pensamos.

Habiendo aceptado lo anterior, ahora podemos hablar de cómo controlar un poco más nuestras decisiones. Empecemos entendiendo los diferen-

tes tipos de decisiones en las que nos podemos ver envueltos.

Existen dos tipos de decisiones: Decisiones Selectivas (DS) y Decisiones Directivas (DD). Ambas nos harán dudar, nos podrán incluso quitar el sueño, al no saber cuál decisión es la correcta. Y no solamente nos mantendrán, interminablemente a veces, sin poder decidir, además, una vez decidamos, nos harán sentir que lo que decidimos finalmente no fue lo correcto o, al menos, lo dudaremos por algún tiempo después, tal vez el resto de nuestras vidas.

¿Pero cuáles son las Decisiones Selectivas y cuáles las Directivas? ¿En qué se diferencian? Entender la diferencia nos va a ayudar a tomarlas ambas de forma correcta.

Comencemos con las Selectivas.

Una Decisión Selectiva es aquella que nos pone a decidir, elegir, entre dos o más opciones. Si las diferencias no son muy obvias o permanecen ocultas a nuestra percepción, una DS nos puede paralizar literalmente o llevarnos a decidir por lo incorrecto o inapropiado para ese momento. Cuando no entendemos la diferencia entre las opciones que se nos presentan al comprar un producto

en el supermercado nos decantamos por la opción más barata. Por eso los descuentos venden.

En otras ocasiones seleccionaremos basados en identificación con la marca. Las empresas gastan enormes cantidades de dinero para que asociemos ciertas características de la personalidad con sus productos y, en consecuencia, conducir nuestras decisiones.

La distinción hecha anteriormente en la descripción de las DS de que se realizan entre dos o más opciones no es baladí. Se dice comúnmente que decidir cuando existe una sola opción es automatismo; si decidimos entre dos opciones entonces estaremos en un dilema; solo entre tres o más de tres, entonces estaremos ante una decisión que requerirá inteligencia. Eso sin caer en lo que se conoce entre los comerciantes como la parálisis decisoria, que se da cuando las opciones que tenemos para escoger son tantas que la decisión se paraliza totalmente y terminamos no tomando ninguna decisión. Experimentos de psicología social demuestran inequívocamente que, ante muchas opciones, los compradores terminan sin comprar nada en absoluto.

La clave de las DS es percibir correctamente las distinciones, en particular cuando la lógica nos es ineficaz o insuficiente. Una forma práctica de hacer esto es colocar en una tabla y debajo de cada opción, las características, las ventajas y los beneficios de cada una. Una definición de cada uno de los conceptos que puedes ser válida es la siguiente: características son las diferentes prestaciones o utilidades reales que posee o representa la opción, ventajas se refiere a algo o algunas cosas que solo esa opción representa o tiene y, por último, por beneficios entendemos las diferentes sensaciones o experiencias emocionales que cada opción representa.

Las DD son algo más complejas y si en las anteriores estamos perdidos e indefensos ante los publicistas, en estas estamos perdidos ante nuestra imposibilidad de predecir el resultado final de casi nada o nada.

” *Las empresas gastan enormes cantidades de dinero para que asociemos ciertas características de la personalidad con sus productos y, en consecuencia, conducir nuestras decisiones*

Las DD se presentan cuando tenemos que decidir qué queremos conseguir o qué tendremos que hacer para conseguirlo. Puede parecer que para ambas cosas tenemos que elegir entre opciones pero si lo analizas bien, en realidad estas decisiones salen de nuestro corazón o al menos de nuestra intuición. Por un lado podemos desear conseguir o ser cualquier cosa en la vida y, por otro, no tenemos ni idea de cómo llegar a realizar nuestros sueños. Así que todo se convierte en un viaje de ensayo y error. “Caminante, no hay camino, se hace camino al andar”, retumban las palabras de Serrat en nuestros oídos.

Pues bien, tanto para las DS como para las DD existen una serie de recomendaciones, que no remedios mágicos, que nos pueden ayudar a decidir y a hacerlo bien. No se estudian en las escuelas de negocios y son las siguientes.

LOS 6,5 SECRETOS PARA TOMAR DECISIONES EXTRAORDINARIAS

1. Recuerda que decidir es poderoso, que solo las decisiones tienen el poder de transformar vidas. Ten presente siempre el gran poder que se encuentra detrás de cada decisión.
2. Decidir significa hacer, no solamente desear. Una verdadera decisión es aquella que es seguida por una acción encaminada a conseguir lo decidido. Si no haces nada a continuación de la decisión lo más probable es que se quede en una preferencia pero nunca llegues a nada más. Los estudios demuestran que las personas

exitosas, de alto coeficiente emocional, toman decisiones con más rapidez y una vez tomada la decisión se mantienen ciegamente en ese camino hasta que lo logran. Por el contrario, las menos exitosas tardan en decidir y una vez que lo hacen permanecen en un continuo estado de duda, de avance y retroceso, que generalmente no conduce a ningún lado.

3. Practique tomar decisiones. Son un músculo y como tal, funciona mejor si se entrena.
4. Aprenda de las decisiones tomadas. En el mundo del éxito, no existen decisiones malas, sino decisiones que enseñan. NO existe el fracaso, solo el aprendizaje.
5. Cultiva el arte de la flexibilidad. Tu compromiso es con el destino decidido, no con el camino. Si un camino no te lleva, busca otro. ¿Cuántas veces? Las que sean necesarias hasta llegar a tus metas.
6. Considera siempre el largo plazo en las decisiones que tomes. El corto plazo es para los miopes, para los pobres de miras. Casi todo lo que nos produce placer inmediato, representa dolor de futuro.

6,5. Simplemente decide. Ante la duda, decide. En el mundo del futuro, decidir siempre dará mejores resultados que no decidir. Usa el Tarot, los dados o una app en el móvil si hace falta, pero decide. Muchas veces las decisiones tomadas en base al azar resultan sorprendentemente mejores que las decisiones meditadas largamente.

Así que, como una forma de demostrarte que sí sabes tomar decisiones y que tienes el valor necesario, piensa en dos cosas que tienes que decidir y que has estado posponiendo por mucho tiempo. ¿Ya las tienes? Perfecto. Pues ahora, en este momento, DECIDE. Sin excusas, decide ya. No mañana, AHORA.

Si estás leyendo esto y no has tomado tus dos decisiones ya, dime algo, ¿a quién quieres engañar? DECIDE AHORA.

ENTREVISTA A JUAN JOSÉ SANTAMARÍA CONDE



En una de sus últimas actuaciones como Decano del Colegio, Faro de Vigo publicó el 3 de febrero una entrevista a Juan José Santamaría quien, tras 16 años al frente del Colegio, decidió no presentarse a la reelección. Expresó que "Vigo, sin ser capital de provincia ni tener mucho apoyo institucional, sigue siendo el motor de Galicia" y que "el empresario necesita estabilidad política pero hoy todo está pensado a corto plazo". También habló de la universidad afirmando que "es un polo de atracción... nuestros alumnos son valorados en otros países"

ELECCIONES AL DECANATO



La elección a Decano del Colegio de Economistas de Pontevedra que se celebró el 13 de febrero estuvo precedida por una intensa campaña electoral por parte de los candidatos Francis-



co Estévez y Carlos Mantilla. Fueron varias las entrevistas a ambos candidatos que pudimos leer en la prensa de Vigo y Pontevedra, ya que los medios de comunicación se hicieron eco de estas elecciones informando puntualmente del programa electoral, de los colegiados que formaban parte de cada candidatura y de los objetivos de cada uno de los equipos.

En total se emitieron 684 votos de los cuales 447 fueron de apoyo a Carlos Mantilla, 222 a Francisco Estévez, 1 en blanco y 14 nulos con lo que salió elegido como primer decano votado tras la fusión de los Colegios, Carlos Mantilla Rodríguez.

COMIDA DE CONFRATERNIDAD

Como viene siendo habitual, un nutrido grupo de miembros de los Colegios de Economistas de Orense y Pontevedra se reunieron el 15 de marzo en el Restaurante Reveca de A Cañiza para degustar un cocido y disfrutar de unos agradables momentos.

PREMIOS ISAAC DIAZ PARDO

El acto de entrega de la II Edición de los premios a los mejores Trabajos Fin de Grado que otorga el Colegio de Economistas de Pontevedra, se celebró este año en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales el 22 de marzo en un acto presidido por el subdirector de la Escuela, Emilio García Roselló, la vocal 1ª del Colegio de Economistas, Pilar López Vidal, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Jorge Falagán Mota, la coordinadora del grado de ADE de IESIDE, Ana Conde Borrajo y la Presidente del Club Financiero de Vigo, Patricia García Gonzá-

lez, que ofreció una conferencia sobre "Personas comprometidas, empresas sostenibles". Al finalizar la conferencia y tras unas palabras de Pilar López, ésta dio lectura a los premiados.

El primer premio recayó en Jorge Pequeño Portela de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el segundo fue para Kevin Martínez Portela de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y el tercero para Daniel Macías Moreira de IESIDE, quienes recibieron un diploma acreditativo y un premio en metálico. Adrián Carballido Álvarez (4º), Sara Martínez-Sánchez Gabriel (5º, representada por su padre), María



Márquez Fernández y Alba María Vacas Carbajo (ambas 6º), recibieron también un diploma y todos los premiados tienen un año de colegiación exento de cuota. Cerró el acto el subdirector de la Escuela quien expresó lo importante que es para la universidad estar en contacto con el ámbito empresarial. Al finalizar el acto se sirvió un vino español.

CURSOS

Novedades Contables-Instrumentos financieros este curso que tuvo una duración de 4 horas, se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia –Club Financiero de Vigo, el 10 de enero. Fue impartido por Constantino Zamora Ramírez, profesor titular de la Universidad de Sevilla quien explicó la interpretación del texto publicado recientemente para el trámite de audiencia pública previo a la reforma del PGC.

El auditor ante el nuevo reglamento de control del sector público local: retos y nuevas oportunidades. Se desarrolló el 23 de enero, en la Sede



de Auditores Agrupación Territorial 4ª de Galicia, con Sede en Vigo, con la intervención de Pere Ruíz Espinós, presidente de la Comisión de Auditores del Sector Público del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y socio de Faura-Casas, que habló sobre “El auditor ante el nuevo reglamento de control del sector público local: retos y oportunidades”. Por su parte Alberto Escariz Couso, Interventor General del Ayuntamiento de Vigo, presentó una ponencia que versó sobre “El modelo de control interno en el Ayuntamiento de Vigo. Especial referencia al control financiero adaptado al nuevo Reglamento”. Finalizó el curso con un coloquio sobre “La colaboración de los auditores privados en las auditorías del sector público local”

Presente y futuro del 720. Esta charla se celebró el 11 de febrero en el Círculo de Empresarios de Galicia –Club Financiero de Vigo a cargo de Miguel Caamaño Anido, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de A Coruña, abogado y socio de



CCS Abogados y colaborador habitual de esta revista.

Comentó en primer lugar, el régimen vigente de la obligación de declarar los bienes y derechos ubicados en el extranjero, y, a continuación, expuso lo que podemos esperar y cómo debemos de actuar ante los informes ad hoc de la Comisión Europea y de la Audiencia Nacional.

“La prevención de blanqueo en los despachos profesionales. Últimas obligaciones normativas”. En el Círculo de Empresarios de Galicia –Club Financiero de Vigo, se celebró el 19 de febrero, este curso que fue impartido por Sergio Salcines Gasquet, auditor-



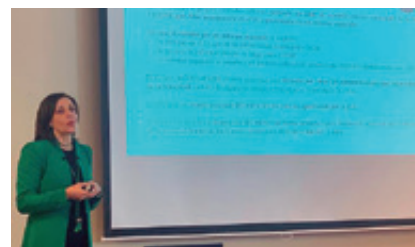
visor jurado de cuentas, que desarrolló este tema de interés para los profesionales interesante tema.

“Novedades introducidas por el Real Decreto – Ley 28/2018 de 28 de diciembre” (para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo), esta jornada estuvo organizada



conjuntamente por nuestro Colegio y por MC Mutual. Se celebró el 20 de marzo, en el Hotel Tryp Los Galeones.

“Implicaciones para el auditor, el verificador y la entidad de la nueva ley de información no financiera y diversidad”. Este curso tuvo lugar el 21 de marzo en el Círculo de Empresarios de Galicia –Club Financiero de Vigo. Estuvo a cargo de Silvia Leis Calo, perteneciente al Departamento Técnico del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.



XXXIV Seminario Gallego de ESTUDIOS TRIBUTARIOS

Vigo, 19 y 20 de septiembre de 2019



economistas
Pontevedra

Σ economistas y titulados mercantiles

ACTO DE TOMA DE POSESIÓN DEL DECANO PRESIDENTE Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO



El 25 de marzo se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia-Club Financiero de Vigo, el acto de toma de posesión del nuevo Decano Presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra, Carlos Mantilla Rodríguez y de los miembros de la Junta de Gobierno. Ocuparon la mesa, la presidenta del Congreso de los Diputados, Ana Pastor, el presidente de la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijoo; el presidente del Consejo General de Economistas, Valentín Pich; el presidente del Colegio Central de Titulados Mercantiles de Madrid, Eladio Acevedo y el nuevo decano del Colegio de Pontevedra, Carlos Mantilla.

Al acto asistieron los anteriores decanos y presidentes de los Colegios de Titulados Mercantiles y Economistas, Antonio Rodríguez Lijó, Rafael López Mera y Luis Navaza y Guillermo Díaz del Colegio de Orense. El Colegio de A Coruña estuvo representado por su decano, Miguel A. Vázquez Taín y el de Orense por su decana, Carmen Sampaño, Julio Vilas, vicedecano y tres vocales. Hubo representación de los Colegios de

Abogados con su decana, Lourdes Carballo, de Graduados Sociales asistieron el presidente Raúl Gómez y la vicepresidenta, Mercedes Veja y por parte de los Procuradores estuvo Luis Valdés. Maximino García representó al Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales y Ángela Ruibal al de Delineantes. También asistió Enrique González, presidente del ICJCE.

Igualmente estuvieron presentes, el vicepresidente de la Xunta, Alfonso Rueda; Corina Porro, presidenta del Consello Económico y Social; Ignacio López Chaves, delegado territorial de la Xunta; Francisco López Peña, delegado de Hacienda; Juan M. Vieites, decano del Cuerpo Consular; Sergio Prieto, director provincial del ICEX; Margarita Alconchel, del Registro de la Propiedad; José Tronchoni, de la Administración de Justicia; Luis Espada, Valedor del Ciudadán; José L. Gallego, comisario de Policía y Carlos Cárdenas, por parte de la Comandancia Naval de Vigo. Alfonso Rubio, Secretario Territorial; Pilar Rojo y Tomás Fole, diputados; Miguel Fidalgo, Senador, Elena Muñoz y Diego Gago,

Concejales del Ayuntamiento de Vigo.

Patricia García, presidenta del Círculo de Empresarios; Jorge Cebreiros, de CEP; Iván Suárez de AJE; José Luis Romero de Abanca y Manuel Prol del Banco Sabadell fueron los representantes del ámbito empresarial. De la Autoridad Portuaria asistió por parte de Vigo, Enrique López Veiga, José B. Suárez de Marín-Pontevedra y Sagrario Franco de Villagarcía. Del campo docente acudieron el Presidente del Consello Social de la Universidad de Vigo, Ernesto Pedrosa, el decano de la Facultad de Económicas y Empresariales, Jorge Falagán, IESIDE estuvo representado por Carlota Sánchez-Montaña, por parte de la UNED, su directora, María Troncoso y Laura Suárez, secretaria y finalmente Pedro Rey del CIP. José María Franco, presidente de Alumni y José Luis Vázquez, director del Instituto de Ciencia, Cultura y Tecnología. Por parte de los medios de comunicación asistieron Eugenio González de Haz, de Radio Vigo y Miguel A. Rodríguez, del Diario de Pontevedra.

Además fueron numerosos los miem-



bros del Colegio de Economistas de Pontevedra, así como familiares y amigos que quisieron sumarse a tan emotivo evento.

Abrió el acto Valentín Pich pronunciando unas palabras y a continuación tomó juramento a Carlos Mantilla quien, a su vez, tomó juramento a la vicedecana primera, Lucy Amigo Dobaño que, a continuación, fue nombrando a los miembros de la Junta de Gobierno que juraron/prometieron sus cargos. Seguidamente el nuevo decano pronunció unas palabras

agradeciendo el trabajo de los miembros del equipo configurado por personas de todas las sensibilidades y edades. Afirmó que todos los colegiados y no colegiados tienen las puertas abiertas y ofreció a los miembros de la otra candidatura la posibilidad de integrarse en la nueva junta y en las comisiones. Explicó las líneas de actuación del colegio en relación con los diferentes colectivos de colegiados y la imagen del economista que se quiere transmitir a las empresas, organismos, instituciones y

a la sociedad en general, expresando su deseo de que los colegiados se sientan orgullosos de su colegio.

A continuación el Sr. Acevedo habló del importante papel que desempeñan los Colegios de Economistas en España. D. Alberto Núñez Feijóo se refirió a la necesidad de que la política y la economía vayan unidas para el bien de todos y reivindicó que Galicia es la prueba de que una economía basada en la estabilidad y la responsabilidad da buenos resultados. Finalizó el acto con la intervención de D^a Ana Pastor que hizo alusión a la importancia que tiene la economía como una parte activa del progreso, basada en el rigor científico y la experiencia adquirida, al igual que la política. Intercalado entre las intervenciones se pudo disfrutar de unas breves piezas ofrecidas por el violinista Gabriel Tato.

Ya en el vestíbulo, el Coro del Colegio de Abogados deleitó a los asistentes con un pequeño recital que concluyó con el Gaudeamus Igitur, finalizando la velada con un vino español que permitió a los asistentes departir animadamente.



I PREMIO ECONOMÍA 2018 A PSA PEUGEOT CITROËN DE VIGO



Los Colegios de Economistas de Galicia acordaron crear el Premio de Economía del Consello Galego de Economistas con el fin de reconocer a aquellas personas, proyectos empresariales y empresas que se distingan por su especial contribución a la economía de Galicia. Han acordado otorgárselo, en esta su primera edición, al Grupo PSA Peugeot-Citroën de Vigo por su valiosa aportación al tejido industrial de Galicia, colaborando en el crecimiento sostenible de la economía gallega, por su compromiso tanto con la excelencia en el proceso de producción como con su entorno, con una producción de 400.000 vehículos en 2018 y que al cierre del ejercicio, alcanzó una producción total en estos 60 años de más de 13 millones de vehículos.

CÓMO LLEGÓ CITROËN A VIGO

Tuvo su origen en 1956 cuando el grupo empresarial francés Citroën vio la necesidad de expandirse internacionalmente y eligió a España, que iniciaba la

recuperación previa al industrialismo de los años 60 y 70 del siglo pasado, para instalar una factoría en Pamplona.

Felix Santamaría, industrial afincado en Vigo, conocedor de ello y de que el Barón de Roure, su director general, viajaría a Madrid para entrevistarse con el ministro de Industria, Carlos González Bueno, se reunió con el secretario de la Zona Franca de Vigo, Ricardo Torres Quiroga y con empresarios de Vigo con el fin de presentar una candidatura para que la fábrica se ubicase en la ciudad, asegurando la continuidad y expansión de la Zona Franca de Vigo. Se preparó un amplio dossier que se le envió al mencionado ministro.

El 5 de agosto de 1956 el Barón de Roure aterrizó en Barajas para seguir viaje a Pamplona y ultimar allí el asentamiento de la factoría. Cuando desembarcó fue recibido por Félix Santamaría, empresarios y representantes de la Zona Franca de Vigo que le plantearon la candidatura de la ciudad. Se hizo énfasis en la existencia

de la Zona Franca, con sus ventajas fiscales, la posición estratégica del puerto y su conexión marítima con la Bretaña francesa donde Citroën tenía una fábrica auxiliar de componentes. A su regreso los directivos franceses escribieron a Félix Santamaría confirmando el interés de la empresa por instalarse en Vigo. Se sucedieron reuniones al más alto nivel y finalmente el BOE de 8 de julio de 1956 publicó la autorización para la fabricación del modelo 2CV en la Zona Franca de Vigo.

Citroën Hispania, S.A. nombre que adoptó, comenzó a funcionar con un capital de 100 millones de pesetas. Contaba con un contrato de cesión de patente y asistencia técnica con la Société Anonyme André Citroën de París para la fabricación en exclusiva del modelo 2CV en sus versiones furgoneta, berlina, pick-up, chasis y cabinado. En el contrato se establecía una cláusula en la que la sociedad estaba autorizada a la utilización de la marca Citroën y a exportar sus vehículos

a cualquier país del mundo.

La factoría comenzó su actividad en unos antiguos almacenes de la Aduana en la calle Montero Ríos de Vigo, empleando a 100 trabajadores que ensamblaban la furgoneta AZU (versión del 2CV). En el primer mes se ensamblaron 25 unidades que se exportaron a Casablanca (Marruecos). El 10 de abril de 1958 tuvo lugar la colocación de la primera piedra de la nueva planta en la Zona Franca en Balaidos.

A PARTIR DE ENTONCES

El traslado se realizó en agosto de 1959 con dos naves. En el segundo año la producción era de 1.700 unidades que se destinaron inicialmente al mercado doméstico. En 1960 se alcanzaron los 3.600 vehículos y más de 500 trabajadores. En estos diez primeros años la superficie del centro prácticamente alcanzó las dimensiones actuales.

La segunda mitad de los 60 y principios de los 70 no fue una buena época para el centro ya que la demanda nacional inició una desaceleración coincidiendo con la llegada a España de

nuevos fabricantes. En 1975, a pesar de la crisis energética y la fuerte inflación, Citroën llegó a alcanzar las mejores cifras hasta el momento, produciéndose 110.000 unidades con más de 6.000 trabajadores.

Desde su instalación en la ciudad, el grupo PSA Vigo se constituyó en la locomotora de un sector que emplea en Galicia 21.000 personas de forma directa, una facturación 8.700 millones de euros y representa casi el 30% de las exportaciones. Su contribución al comercio exterior sitúa a Pontevedra en la cuarta o quinta provincia exportadora de España.

EL RECONOCIMIENTO

El acto de entrega de la I Edición del Premio Economía, tuvo lugar el día 25 de enero en el Auditorio AFundación en Vigo. La mesa presidencial la ocuparon la presidenta del Congreso de los Diputados, Ana Pastor Julián; el presidente de la Xunta de Galicia, D. Alberto Núñez Feijoo; el alcalde de Vigo, Abel Caballero Álvarez; el presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, Valentín Pich Rosell; el presiden-

te del Consello Galego de Economistas, Miguel Ángel Vázquez Taín y el director del Grupo PSA Peugeot-Citroën en Vigo, Ignacio Bueno Castel.

En su intervención, Miguel Ángel Vázquez Taín, resaltó algunas de las cualidades que han hecho al grupo francés en Vigo merecedor del Premio de Economía. Valentín Pich, habló de la importancia que tiene la fábrica de Vigo para la economía de Galicia. Seguidamente, Juan José Santamaría Conde, decano del Colegio de Economistas de Pontevedra, dio lectura al acuerdo de la Junta Directiva del Consello Galego de Economistas de la concesión del Premio de Economía al Centro de Vigo del Grupo PSA Peugeot Citroën.

Tras recibir el galardón de manos de la presidenta del Congreso de los Diputados, Ignacio Bueno Castel, en su primer acto público como director de PSA Vigo, agradeció el premio y desplegó los proyectos inmediatos del grupo, con modelos multimarca y uno específico para la japonesa Toyota, por lo que se necesitará ampliar los terrenos actuales. Es la fábrica que más vehículos construye por metro cuadrado



de superficie de sus instalaciones.

Comentó “entiendo que la importancia de nuestra actividad y su repercusión económica y social sobre el entorno ofrecen razones objetivas para que nuestra fábrica sea merecedora de este reconocimiento; pero más aún lo considero atribuible al firme compromiso con la excelencia y con la sostenibilidad que mantenemos todas y cada una de las personas que conformamos este centro de producción”.

Expuso la estrategia a implantar. La planta viguesa debe seguir mejorando en innovar en procesos productivos, reducir costes energéticos, optimizar la logística y las infraestructuras de transporte. Citó los retos a los que se enfrenta: nuevos conceptos de movilidad, ambiciosos objetivos de reducción de emisiones, desarrollo de nuevas formas de propulsión, irrupción de vehículos autónomos y conectados, digitalización de la industria y la fuerte competencia de los países que producen a bajo coste. Abogó por reducir costes con la

innovación y la cualificación del personal y mantener la fábrica de Vigo como referente y vanguardia. Agradeció nuevamente el premio otorgado a PSA.

Abel Caballero, recordó la llegada de PSA a Vigo “1958 fue un año que cambió la historia de esta ciudad, porque Citroën se asentó en Vigo y esta decisión reorientó su historia. Desde aquí competimos con los mejores actores del sector del mundo y no tiembla el pulso”. El alcalde ofreció a PSA todo lo que pueda necesitar del Ayuntamiento y valoró la iniciativa del Consello Galego al reconocer “esta maravillosa historia de 60 años de producción del automóvil”.

Por su parte el Alberto Núñez Feijoo, valoró el papel de PSA en su contribución a los buenos indicadores económicos y a los cambios acaecidos en Vigo y en Galicia: “PSA Peugeot Citroën lleva el nombre de Galicia por el mundo; para un gallego, cualquiera de los modelos fabri-

cados aquí en los últimos sesenta años es un orgullo” y animó a “seguir trabajando juntos para continuar exportando talento gallego y creando oportunidades”. Ante la inmediata expansión de la fábrica de Vigo, anunció que la Xunta iba a dar formación cualificada a 1.000 futuros trabajadores en el sector del metal.

Cerró el acto Ana Pastor Julián, quien resaltó “el papel protagonista indiscutible de la fábrica en la industrialización de Galicia y España en el último siglo, gracias a su fórmula mágica: exigencia, excelencia y eficiencia”.

Al acto asistieron autoridades de toda Galicia, empresarios, representantes institucionales, de colegios profesionales, directivos y miembros de los Colegios de Economistas de Galicia, que llenaron el auditorio de Afundación. El evento estuvo amenizado por el grupo musical Pablo Vidal y Clara Pino y al finalizar el acto se pudo disfrutar de un cóctel en las mismas instalaciones.

JORNADAS TÉCNICAS DE FISCALIDAD Y CONTABILIDAD

El Colegio de Economistas de A Coruña ha organizado estas VII Jornadas Técnicas que se celebraron en la ciudad herculina los días 7 y 8 de febrero con gran éxito de participación, dado el interés de los temas a tratar y la calidad de los ponentes que intervinieron.

PRESENTACIÓN DE LIBRO

El 12 de febrero, Juan José Santamaría, decano del Colegio de Economistas de Pontevedra presentó en el Club Faro de Vigo a Luis Garicano, economista y divulgador, profesor del IE Business School de Madrid y su libro “El contratataque liberal. Entre el vértigo tecnológico y el caos popular”.

VISITA AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El día 11 de marzo el Consejo General de Economistas celebró la reunión de su Comisión Permanente en el Con-



greso de los Diputados y el Presidente invitó a esta reunión a los Decanos/as recién elegidos de los Colegios de Ourense y de Pontevedra. Durante la celebración de la permanente, pasaron por la sala el representante del PSOE, el de Ciudadanos y la Presidenta del Congreso, Ana Pastor, que departió amigablemente con los miembros de la permanente, casi todos ellos Decanos de los respectivos Consejos autonómicos.

Al finalizar la comisión, se hizo una

visita guiada a las distintas zonas del Congreso, dedicando más tiempo al propio Hemiciclo, en el que es costumbre hacer las fotos de recuerdo, y los diversos salones, en especial el de los “Pasos Perdidos”, Constitución y el del Reloj. Posteriormente en el comedor del Congreso hubo un almuerzo al que asistió D. Cristóbal Montoro, ex-Ministro de Hacienda, el cual se sometió cordialmente a un bombardeo de preguntas hasta las 17 horas.

LAS PENSIONES EN ESPAÑA

Guillem López-Casasnovas
(Coordinador)

Consejo General de Economistas.
Madrid, 2018.



Cada año que pasa es mayor el número y la calidad de las publicaciones de nuestro Consejo General de Economistas, así como de sus órganos especializados o Registros de Auditoría y Contabilidad, Fiscalidad, Economía Forense o Laboral. Esta vez le toca el turno al Estudio de autor, de autores varios, LAS PENSIONES EN ESPAÑA que aborda el tema desde una perspectiva interdisciplinar: demográfica, de macroeconomía, de economía pública, de economía aplicada, del mercado de trabajo y en Seguridad Social,...

El sistema público de pensiones se está convirtiendo en una cuestión de recurrencia relevante, de interés social y de política económica. Allá por los setenta del siglo pasado ya se anunciaba que el sistema de pensiones, tal como había sido concebido y desarrollado en las mejores etapas de bonanza económica podría ser insuficiente para garantizar el bienestar económicos de los jubilados del siglo XXI. Ya el primer Gobierno de Felipe González (1982-1986) se planteó y desarrolló una reforma tendente a asegurar unas menores pensiones de inicio, a cambio de la garantía de su revalorización nominal en el tiempo. Asimismo se inicia una política de incentivos fiscales a los planes y fondos privados de pensiones, tanto individuales como de empresa, como sistema complementario al de las pensiones públicas. En los planes de pensiones de empresa, los más solidarios en el sistema complementario privado, destacan más los del sector

público que los de las empresas privadas, con algunas excepciones en medianas y grandes empresas.

En la actualidad, la crisis que se desencadena en 2008 ha vuelto a crear nuevas incertidumbres y preocupaciones. El Fondo de Reserva de la Seguridad Social: la llamada hucha de las pensiones, fue creado en el año 2000, en el Gobierno de Aznar, para asegurar la sostenibilidad en etapas de bonanza y en los ciclos depresivos. En su fundamentación, el Gobierno de España, contó con la dirección de un economista, y maestro de economistas, como el Prf. José Barea Tojeiro, de la primera promoción de economistas españoles licenciados en 1947 junto a Varela Parache, Sampredo, Estapé, Velarde Fuentes y Fuentes Quintana, entre otros. Podríamos decir que tal Fondo de Reserva fue el último gran servicio prestado por el Prf. Barea a la Economía española. Este Fondo ha permitido sobrellevar la gestión del sistema público de pensiones sin grandes sobresaltos, en 2012 alcanza su nivel máximo con casi 67.000 millones de euros; pero su cuantía actual, de unos 8.000 millones no ha alcanzado para la paga extra de Navidad de 2018 y ha levantado las alarmas y las preocupaciones de los pensionistas actuales o próximos a serlo y de los activos y parados que se jubilarán en los próximos años. A medio plazo la situación se deteriora por momentos. En el decenio de 2030, sino antes, se jubilarán los nacidos en el boom de la natalidad de los sesenta del siglo XX.

Los principales datos están a la vista:

- El sistema público presentó en 2017, uno de los mejores años hasta ahora, de la recuperación económica, 19.000 millones de déficit: unos 1.000,00 euros por afiliado al sistema.
- España cerró 2017 con sólo 2,2 cotizantes por pensionista.
- La Unión Europea estima que España pasará de los 9,6 millones de pensionistas actuales a 15 millones a mediados de siglo.
- En la mejor hipótesis de pleno

empleo, en menos de 30 años, tendremos que financiar cada pensión con un solo trabajador en activo.

- Para financiar pensiones similares a las actuales, en términos reales, se necesitan 2,5 empleos por pensionista. Para sostener 6 millones de pensionistas más se necesitan unos 15 millones de empleos más. Bajo estas hipótesis, deberían pasar los empleos actuales de 18 millones a casi 35 allá para 2050.
- El envejecimiento de la población, por la longevidad propiciada por la creciente esperanza de vida que, en España, sobrepasa los 80 años de media, va a requerir de mayores esfuerzos orientados a la sostenibilidad y a la suficiencia futura del sistema público de pensiones en España.

Si se adapta la recaudación efectiva al sistema de empresas y trabajadores entre los pensionistas existentes, en el sistema de reparto de la Seguridad Social, el sistema público podrá ser sostenible; pero no suficiente.

La generación de empleo neto, los mayores salarios, las mejoras en la productividad, el trabajo de los inmigrantes, la jubilación activa y los futuros aportes del gasto público al sistema constituyen los principales desafíos para asegurar no solo la sostenibilidad sino, también, la suficiencia del sistema complementario, además, con los planes y fondos de pensiones privados. Los incentivos al mutualismo privado y al ahorro a largo plazo constituyen otros elementos necesarios de carácter complementario. Solo es necesario que el empleo y las rentas salariales alcancen los niveles necesarios para acrecentar la propensión al ahorro. De hecho las estadísticas demuestran que, en general, la propensión al ahorro crece con la jubilación, precisamente cuando más cerca se presiente su necesidad para evitar un deterioro del bienestar alcanzado en la prejubilación o en previsión de las contingencias específicas de las personas más longevas.

Más de 30 años liderando la formación universitaria para la empresa

- Doble Grado Internacional en ADE
- MBA full time
- Executive MBA
- Máster en Dirección Económico Financiera
- Máster en Dirección de Marketing y Gestión Comercial (GESCO)

Plan de bonificaciones*

anticípate

(para matrículas hasta el 30.06)

descuentos* para

colegiados e hijos

* No acumulables



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Miguel A. Vázquez Taín
Tirant lo Blanch Manuales
Valencia, 2018



El IVA es un impuesto que, a diferencia de otros como el del IRPF, mantiene constante su esquema de funcionamiento de tal forma que, desde su implantación en España por exigencias de la adhesión a la Unión Europea, apenas se han modificado las tasas del impuesto, los grupos de bienes y servicios sujetos a cada una de ellas, regulación específica de las operaciones intracomunitarias, ampliación de supuestos de sustitución del sujeto pasivo, o el mantenimiento del regímenes simplificados que ya no existen en otros países de nuestro entorno.

Estamos ante un Manual de uso por los estudiantes de Economía, Economía de la Empresa o de Derecho que, además, combina los presupuestos teóricos del Impuesto con la resolución de supuestos prácticos que facilitan mejor el alcance de su debido cumplimiento en las autoliquidaciones del mismo, muchas de ellas realizadas ya en sede de la Agencia Tributaria estatal con el Sistema SII IVA: Sistema de Información Inmediata del IVA.

El objetivo de la obra es facilitar la comprensión del Impuesto de forma lo más sencilla posible, con amplio detenimiento en la diversa y amplia casuística que supone la aplicación práctica de dicho Impuesto. Los supuestos prácticos expuestos aclaran y fijan los elementos significativos para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias que conlleva dicho tributo.

EJEMPLOS DE INFORMES DE AUDITORÍA, SEGÚN NIA-ES REVISADA Y NIA-ES 701

Enrique Rubio Herrera
REA-CGE | Madrid, 2018



Estamos ante un Documento Técnico del Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Economistas (REA-CGE) con el que se subrayan los aspectos más importantes en la emisión de los Informes de Auditoría de Cuentas de experto independiente. En él se destacan las modificaciones incorporadas como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Auditoría 22/2015, así como por el Reglamento (UE) nº. 537 y por las Normas Internacionales de Auditoría en versión española (NIAS-ES) revisadas (Resolución del ICAC, de 23.12.2016). Los amplios ejemplos que contiene el Documento hacen de él una valiosa obra de consulta por los profesionales de la Auditoría de Cuentas.

ACTUALIDAD FISCAL COMENTADA. VOL. V, 2017 - 2018

Miguel A. Caamaño Anido
REA-CGE | Madrid, 2019



Esta obra contiene las colaboraciones de su autor publicadas en O ECONOMISTA del Colegio de Economistas de Coruña y en la Revista BALANCE del Colegio de

Pontevedra, a lo largo de 2017 y 2018. Dichas colaboraciones mensuales, que también se difunden por correo electrónico a los economistas y titulares mercantiles interesados de Galicia, y las entregas trimestrales para BALANCE, han sido recopiladas y sistematizadas por el Colegio de Coruña y por el Registro de Expertos Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas (REA-CGE) en las siguientes Secciones: 1. Ley General Tributaria;; 2. Gestión e Inspección; 3. Recaudación; 4. Recurso y revisión de actos tributarios; 5. Infracciones, sanciones y delitos contra la Hacienda Pública; 6. IRPF; 7. Impuesto de Sociedades; 8. IVA; 9. ITP y AJD; 10. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; 11. Plusvalía municipal; 12. Fiscalidad Internacional; 13. Derecho Mercantil; 14. Contabilidad, y 15. Varios.

Tal publicación bienal del REAF-CGE pone al alcance del resto de los colegas españoles la Actualidad Fiscal Comentada que el Prf. Doctor Caamaño Anido, Abogado y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, pone a disposición de los colegas asesores fiscales de Galicia con suma puntualidad. La publicación del REAF-CGE nos permite incorporar a nuestras respectivas bibliotecas profesionales estos materiales.

Nuestro reconocimiento a don Miguel Caamaño se une al agradecimiento al REAF-CGE por tales recopilaciones que ya alcanzan en número 5, desde la primera de 2011.

LA MUJER Y LA ECONOMÍA
Colegio de Economistas de Madrid



La condición de la mujer ha realizado notables avances en España, redu-

ciéndose la desigualdad de género en los últimos años. También ha mejorado su formación, su tasa de participación en los mercados laboral y profesional y algo menos su nivel salarial y su promoción a puestos directivos en la empresa y en otras organizaciones públicas y privadas. Todavía queda mucho camino por andar en materia de aproximación de la mujer al papel que le correspondería de acuerdo con su participación en la población y su nivel de cualificación. El Colegio de Economistas de Madrid, con la colaboración del Consejo General de Economistas de España ha dedicado la Revista Eco-

nomistas de febrero de 2019 al papel de la mujer en la Economía y en la Empresa, cuya lectura recomendamos.

Las políticas que se deben acometer para reducir tales desigualdades pasan por mejorar, entre otras, las posibilidades de conciliación laboral y familiar. Sería necesario incrementar el apoyo público a las guarderías y centros de cuidado de mayores, mejorar las posibilidades de empleo a tiempo parcial en actividades de elevada cualificación, incrementar la transparencia salarial e impulsar la formación superior de la mujer en disciplinas como ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. Una

propuesta son las cuotas obligatorias, con sanciones en caso de incumplimiento, seguida en países como Noruega, Francia o Italia. En España, el enfoque de los códigos de gobierno corporativo en materia de incorporación de la mujer a los consejos de administración está teniendo resultados positivos. El avance de las posiciones de grandes inversores institucionales en las empresas y su capacidad de presión para la introducción de criterios de ESG (Environmental, Social and Governance) en la gerencia de las mismas, está ayudando a impulsar la diversidad de género en puestos de responsabilidad.

Información relevante para las empresas

Los Colegios de Economistas disponen de profesionales cualificados, con una excelente formación, con y sin experiencia, imprescindibles para la buena gestión de una empresa

CONTABILIDAD • FISCALIDAD • ADMINISTRACIÓN • ASESORÍA FINANCIERA
 COMERCIO EXTERIOR • GESTIÓN • AUDITORÍA
 MÁRKETING • CONCURSAL • FINANCIACIÓN

Ahorre tiempo
 y solicite el perfil



que necesita a nuestra
 Bolsa de Empleo

pontevedra@economistas.org
 986 22 22 12 • 986 22 61 71

BICENTENARIO DEL PRADO



Felisa García Afonso

Diplomada en Ciencias Económicas
Colegiada nº 1092



En la conocida película titulada *The Monuments Men*, se decía que aquel pueblo que perdía sus obras de arte es como si nunca hubiera existido; quizás suene algo exagerado, pero desde luego, es una muy buena razón para echar un vistazo a nuestra cultura artística. En 1785 el arquitecto Juan de Villanueva, por encargo de Carlos III, diseñaba un gran edificio que inicialmente iba a ser Gabinete de Ciencias Naturales, pero Fernando VII, impulsado por su esposa la reina María Isabel de Braganza decidió destinar dicho edificio a la creación de un Real Museo de Pinturas y Esculturas; pronto pasaría a denominarse Museo Nacional de Pintura y Escultura, y el 19 de noviembre de 1819 abrió al público el Museo Nacional del Prado, en el que se guardaban 1.510 obras procedentes de los Reales Sitios.

Las valiosísimas Colecciones Reales, germen de la colección del actual Museo del Prado, comenzaron a tomar forma en el siglo XVI bajo los auspicios del emperador Carlos V y fueron sucesivamente enriquecidas por todos los monarcas que le sucedieron, tanto Austrias como Borbones. A ellos se deben los tesoros más emblemáticos que se pueden contemplar hoy en el Prado, tales como *El jardín de las Delicias* de El Bosco, *El caballero de*

la mano en el pecho de El Greco, *El tránsito de la Virgen de Mantegna*, *La Sagrada Familia* conocida como *La Perla* de Rafael, *Carlos V en Mühlberg* de Tiziano, *El Lavatorio* de Tintoretto, el *Autorretrato* de Durero, *Las Meninas* de Velázquez, *Las tres Gracias* de Rubens o *La familia de Carlos IV* de Goya.

En las décadas posteriores se fueron integrando al Prado otras colecciones, entre las que destaca especialmente el Museo de Arte Moderno en 1971 (salvo su sección del siglo XX, que se convertiría posteriormente en la base inicial del Museo Reina Sofía). Otras colecciones que engrosaron la del Prado fueron las pinturas del Museo-Biblioteca de Ultramar, que habían sido traspasadas al Museo de Arte Moderno tras su disolución en 1908, y parte de la colección del Museo Iconográfico, efímero museo instalado provisionalmente en 1879 en el mismo edificio del Museo del Prado y que una década más tarde fue suprimido, repartiéndose sus fondos entre varios museos, incluido el Prado, bibliotecas y sedes de organismos oficiales.

El Museo del Prado a lo largo de su historia ha seguido creciendo, aunque sufriendo épocas en las que no ha recibido toda la atención que merecía, como anécdota el artículo de Mariano de Cavia

publicado en 1891 en la portada de *El Liberal*, que relataba un incendio que había arrasado el Prado. Solo al final del artículo se desvelaba que el suceso era ficticio; de modo que muchos madrileños se acercaron al lugar alarmados. La falsa noticia sirvió de aldabonazo para la adopción de algunas mejoras de urgencia.

En mi primera visita al Prado, con 14 años, junto con mis compañeros de colegio, pues era la excursión fin de ciclo, terminábamos la EGB, el encontrarte delante de las obras maestras que habíamos estudiado, era una sensación maravillosa y a la vez impresionante, una de las obras que más nos impactó por su significado, así como por sus dimensiones, fue el *Guernica* de Pablo Picasso, *Los Fusilamientos del 3 de mayo* de Francisco de Goya, entre otras, a pesar de haber pasado toda una mañana allí nos quedó casi todo por ver, no solo obras pictóricas sino las esculturas y sobre todo muchas, muchas ganas de volver. Lo que también descubrimos fue que el Museo del Prado es mucho más que una gran pinacoteca, ya que también tiene una de las mejores y más desconocidas bibliotecas de arte de Madrid. Especializada en pintura y escultura desde la Edad Media hasta el siglo XIX y tiene también importantes fondos relativos a dibujos, estampas,

escultura clásica y artes decorativas. Está orientada sobre todo a investigadores, empezando por el personal técnico del Museo y los profesores y estudiantes de la Cátedra del Museo Nacional del Prado. La biblioteca ofrece servicios de consulta en sala, información bibliográfica, acceso a recursos electrónicos y reprografía. Al ser una biblioteca especializada no cuenta con préstamo externo, aunque sí ofrece préstamo interbibliotecario.

Su **Centro de Estudios** apuesta por convertirse en un centro de referencia internacional en la investigación sobre los contenidos propios del Museo.

Los fondos artísticos e históricos y el equipo de profesionales del Museo, son los pilares de la **Cátedra del Museo Nacional del Prado**, en la que se agrupan diversas iniciativas enfocadas bajo una doble vertiente: la formación, en sentido estricto, y la investigación.

El Museo del Prado conforma en la actualidad un campus museístico compuesto por varios inmuebles situados en pleno centro de la ciudad de Madrid: el edificio Villanueva, el Claustro de los Jerónimos, el Casón del Buen Retiro, el edificio administrativo de la calle Ruiz de Alarcón, y el Salón de Reinos del Palacio del Buen Retiro, que se ha incorporado a los anteriores recientemente.

Ningún museo o colección en el



mundo supera al Prado en cuanto a la representación de los siguientes artistas:

- **Velázquez** (48 pinturas, de las poco más de 120 catalogadas, entre ellas casi todas sus obras capitales).
- **Goya** (152 pinturas, incluyendo casi todos sus cartones para tapices). Es el artista del que posee un mayor número de obras. También se conserva una gran colección de dibujos, grabados y correspondencia.
- **Ribera** (51 pinturas, incluyendo muchas de sus obras maestras; y numerosos dibujos y bocetos).
- **Bartolomé Esteban Murillo** (55 pinturas, además de dibujos).
- **El Greco** (36 pinturas y dos esculturas).
- **Luis de Morales** (28 pinturas)
- **Zurbarán** (unas 32 pinturas, algunas de dudosa atribución).
- **Maíno**. El Museo posee el mejor conjunto de obras de este artista, al que dedicó una exposición antológica en 2009.
- **Eduardo Rosales** (casi 200 obras, entre pinturas y dibujos).
- **Tiziano** (40 pinturas).
- **Luca Giordano** (más de 80 pinturas).
- **Rubens** (casi cien obras, algunas pintadas a dúo con otros artistas).
- **David Teniers 'el Joven'** (más de 50 pinturas).
- **Jan Brueghel 'de Velours'** (48 pinturas, algunas de ellas en colaboración con otros artistas flamencos).
- **El Bosco** (6 obras, incluidas algunas de sus obras capitales).
- **Patinir** (4 pinturas, entre ellas algunas de sus obras maestras).
- **Antonio Moro** (15 pinturas).
- **Juan Fernández el Labrador**, uno de los más destacados bodegonistas españoles, del cual posee cinco obras de las 13 suyas que se conocen.

Al Museo del Prado podríamos dedicarle páginas y páginas, pero lo mejor es visitarlo, aprovechando que este año se celebran sus primeros 200 años de historia.



Interior del Museo del Prado // Foto: losmininos licenciada bajo CC-by-sa-2.0



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ENERO

Tributos. Gestión informatizada

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la AEAT, por la que se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática de las solicitudes de rectificación de autoliquidación y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros. BOE 7 de enero de 2019.

MINISTERIO DE HACIENDA

Control tributario y aduanero

Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2019. BOE 17 de enero de 2019.

FEBRERO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad. BOE 9 de febrero de 2019.

Impuestos Especiales de Fabricación, Ventas Minoristas de Hidrocarburos e IVA

Orden HAC/135/2019, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del IVA en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones

generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos. BOE 16 de febrero de 2019.

Secretos empresariales

Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. BOE 21 de febrero de 2019.

MARZO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. BOE 5 de marzo de 2019.

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. BOE 7 de marzo de 2019.

Sociedades de capital. PGC

Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. BOE 11 de marzo de 2019.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. BOE 12 de marzo de 2019.

Convenios

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, por la que se publica el Convenio de colaboración con el CGE de España. BOE 12 de marzo de 2019.

IRPF e IP

Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2018, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del IRPF, se

determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. BOE 13 de marzo de 2019.

Contratos de crédito inmobiliario

Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. BOE 16 de marzo de 2019.

Partidos políticos. Plan de Contabilidad

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del TC, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018. BOE 20 de marzo de 2019.



Presupuestos

Ley 2/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019. BOE 20 de marzo de 2019.

Medidas fiscales y administrativas

Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. BOE 20 de marzo de 2019.

Universidad de Vigo. Estatutos

Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Vigo. BOE 25 de marzo de 2019.

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional. BOE 30 de marzo de 2019.



A Facultade de Ciencias Económicas e Empresariais ten a súa orixe no antigo Colexio Universitario de Vigo (obra social da desaparecida Caixa de Aforros Municipal de Vigo), no curso 1972/1973. Dende entón vén formando profesionais cualificados e altamente polivalentes, orientados ás necesidades das empresas e institucións galegas.

As instalacións actuais estreáronse en 1992 e para o curso 2019/2020 está previsto que se impartan dous graos, un programa conxunto entre ADE e Dereito, catro mestrados oficiais e un título propio.

Grao en Administración e Dirección de Empresas

- Catro anos / 240 ECTS
- 210 prazas
- Mobilidade nacional e internacional
- Clases en inglés opcionais
- Prácticas en empresas

Grao en Economía

- Catro anos / 240 ECTS
- 60 prazas
- Mobilidade nacional e internacional
- Clases en inglés opcionais
- Prácticas en empresas

Dobre Grao ADE-Dereito

- Cinco anos / 366 ECTS
- 40 prazas
- Grupo de docencia específico
- Mobilidade nacional e internacional
- Prácticas en empresas

Mestrado en Administración Integrada de Empresas e RSC

- Un ano / 60 ECTS
- 25 prazas
- Docencia presencial (luns a xoves de 9 h a 14 h)
- Primeiro mestrado oficial en incluír a RSC en Galicia
- Prácticas extracurriculares
- Dirixido a titulados, profesionais e emprendedores do ámbito xurídico-social, tecnolóxico e científico, que desexen ampliar a súa formación

Mestrado en Finanzas

- Un ano / 60 ECTS
- 35 prazas
- Docencia presencial (venres 16 h a 21 h e sábados 9 h a 14 h)
- Profesionalizante na área financeira e contable
- Longa traxectoria (9 edicións)
- Prácticas en empresas e banca
- Dirixido a estudantes do ámbito xurídico-social, tecnolóxico e científico que desexen ampliar a súa formación

Mestrado Interuniversitario en Técnicas Estatísticas

- Tres cuatrimestres / 90 ECTS
- 15 prazas
- Docencia presencial
- Orientación profesionalizante e investigadora
- Longa traxectoria (10 edicións)
- Dirixido a titulados que acrediten formación cuantitativa suficiente, particularmente estatística e/ou investigación operativa
- Único mestrado oficial en estatística e I.O. en Galicia

Mestrado en Xestión do Desenvolvemento Sostible

- Un ano / 60 ECTS (outubro-xullo)
- 25 prazas
- Docencia presencial (luns-xoves de 9 h a 14 h)
- Máis do 50% do profesorado é profesional externo
- Excepcional rede de empresas para prácticas
- Alumnado con variada formación e procedencia xeográfica
- Dirixido a titulados universitarios, preferiblemente de ámbitos afíns ao desenvolvemento sostible

Título Propio de Máster en Auditoría e Contabilidade

- Un ano / 60 ECTS (outubro-xullo)
- 35 prazas
- Docencia presencial (venres 16 h a 21 h e sábados 9 h a 14 h)
- Homologado polo ICAC como curso de formación teórica
- Longa traxectoria (15 edicións)
- Prácticas remuneradas en empresas auditoras
- Dirixido a titulados universitarios que queiran acceder ao ROAC

La única Solución
que integra Software
de Gestión, información,
servicios y formación

Solución integral
de gestión
para Despachos
Profesionales

a3ASESOR